

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**Adquisición e instalación de los sistemas de
detección y alarma de incendio, iluminación
de emergencia y compartimentación**

EDIFICIO CAPACITACIÓN

GENERALIDADES y MEMORIA PARTICULAR

Padrón: N°9582

Dirección: Dr. Javier Barrios Amorín 1301

**Montevideo,
Julio 2026**

ÍNDICE

GENERALIDADES	6
1. PROMOTOR.....	6
2. OBJETIVOS	6
3. SOBRE LAS OFERTAS	6
3.1. Visita previa	6
3.2. Precio.....	6
3.3. Leyes Sociales	7
3.4. Forma de presentación de las ofertas	7
3.5. Apertura	8
4. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	10
5. DE LAS RESPONSABILIDADES, DE RESULTAR ADJUDICATARIOS	17
6. PERSONAL TÉCNICO Y DE OBRA.....	18
6.1. Personal Obrero de la empresa	18
6.2. Capataz de la empresa	18
6.3. Jefe de Obra de la empresa.....	18
6.4. Dirección de Obra del BROU	19
6.5. Supervisor del BROU	19
6.6. Técnico registrado ante la DNB.....	19
6.7. Técnico SDAI en obra	19
7. SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.....	20
7.1. Cumplimiento a las normas y reglamentaciones	20
7.2. Cumplimiento de la Ley N°18.516 y su decreto reglamentario	21
8. RESPECTO AL INICIO DE OBRAS	21
8.1. Del ingreso de personal a obra	21
8.2. Inicio de obras.....	21
8.3. PROCORE.....	21
9. FORMA DE PAGO.....	21
9.1. Procedimiento de pago	21
9.2. Ajuste de Precios	22
9.3. Tratamiento de imprevistos	22
10. MULTAS	22
11. GARANTÍAS	23
11.1. De la constitución de garantías.....	23
11.2. Afectación de las garantías constituidas	24

12.	EXTINCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL	24
13.	RESUMEN INFORMACIÓN A CONSIDERAR EN LA OFERTA TÉCNICA .	24
14.	RUBRADOS.....	24
15.	ANEXO: FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.....	25
<u>MEMORIA PARTICULAR</u>		<u>26</u>
1.	CONSIDERACIONES GENERALES	26
1.1.	DEFINICIONES BASE	26
1.2.	ALCANCE	26
1.3.	LÍMITES	27
1.4.	DOCUMENTOS DEL PROYECTO.....	27
1.5.	MANO DE OBRA	28
1.6.	EQUIPOS Y MATERIALES DEL SISTEMA.....	28
1.7.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.....	29
1.7.1.	<i>Generalidades.....</i>	<i>29</i>
1.7.2.	<i>Aceptación</i>	<i>29</i>
1.7.3.	<i>Calidad, naturaleza y procedencia</i>	<i>29</i>
1.7.4.	<i>Depósito y protección.....</i>	<i>29</i>
1.8.	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	29
1.8.1.	<i>Cartel de obra</i>	<i>29</i>
1.8.2.	<i>Servicios</i>	<i>30</i>
1.8.3.	<i>Seguridad de obra.....</i>	<i>30</i>
1.8.4.	<i>Protecciones y andamios</i>	<i>30</i>
1.8.5.	<i>Coordinaciones</i>	<i>30</i>
1.8.6.	<i>Limpieza diaria.....</i>	<i>30</i>
1.8.7.	<i>Limpieza final</i>	<i>30</i>
1.8.8.	<i>Planos y documentación</i>	<i>31</i>
1.8.9.	<i>Ayuda a subcontratos</i>	<i>31</i>
1.8.10.	<i>Ingeniería de detalle</i>	<i>31</i>
1.8.11.	<i>Pruebas y recepción de obra</i>	<i>31</i>
1.8.12.	<i>Documentos de final de obra</i>	<i>32</i>
1.8.13.	<i>Capacitación.....</i>	<i>32</i>
1.9.	NORMAS	32
1.10.	DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN.....	33
1.11.	DESCRIPCIÓN Y DISEÑO DE LA INSTALACIÓN	33
1.11.1.	<i>Sistema cableado</i>	<i>33</i>
1.11.2.	<i>Actualización en Plataforma Ónix</i>	<i>34</i>

1.12.	ELEMENTOS DEL SISTEMA	34
1.12.1.	Generalidades	34
1.12.2.	Descripción de los equipos	34
1.12.3.	Otros elementos	38
1.12.4.	Luminarias de Emergencia	39
1.12.5.	Canalizaciones y cableados	40
1.12.6.	Alimentación eléctrica para iluminación de emergencia	42
1.13.	GARANTÍA	43
1.14.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	43
1.15.	FRONTERAS CON OTROS SISTEMAS	44
1.16.	NOTA GENERAL	44
2.	ALBAÑILERÍA.....	45
2.1.	IMPLANTACIÓN	45
2.1.1.	Obrador.....	45
2.2.	RETIROS, DEMOLICIONES Y DESMANTELAMIENTOS.....	45
2.2.1.	Retiros	46
2.2.2.	Demoliciones	46
2.2.3.	Desmantelamientos	46
2.3.	MOVIMIENTOS DE MOBILIARIO	47
2.4.	MOCHETAS DE YESO	48
2.5.	REPOSICIÓN DE REVOQUES.....	48
2.6.	PAVIMENTOS Y ZÓCALOS	48
2.6.1.	Pavimentos	48
2.6.2.	Zócalos	49
2.7.	CIELORRASOS	49
2.7.1.	Cielorraso yeso estructurado	49
2.7.2.	Cielorraso modular desmontable.....	49
2.7.3.	Cielorrasos revocados existentes.....	50
2.8.	COLOCACIONES Y AMURES	50
2.8.1.	Amures de elementos	50
2.8.2.	Grapas.....	50
2.8.3.	Colocación de marcos.....	50
2.8.4.	Cortes y canalizaciones	50
2.8.5.	Ajuste de amures	50
2.9.	PINTURAS.....	51
2.9.1.	Generalidades.....	51

2.9.2.	<i>Pinturas a aplicar</i>	52
2.9.3.	<i>Sectores a pintar</i>	52
2.10.	ASISTENCIA A SUBCONTRATISTAS	53
2.10.1.	<i>Asistencia a Subcontratistas e instalaciones</i>	53
2.10.2.	<i>Albañilería de las obras de herrería</i>	53
2.10.3.	<i>Albañilería de asistencia al SDAI</i>	53
2.11.	COMPARTIMENTACIONES.....	54
2.11.1.	<i>Generalidades</i>	54
2.12.	CONTROL DE CALIDAD.....	55
3.	SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA	55

GENERALIDADES

1. PROMOTOR

Banco de la República Oriental del Uruguay, Departamento de Gestión Edilicia.

2. OBJETIVOS

El objetivo de la presente licitación es el suministro, la instalación e implementación de los sistemas de protección contra incendio del edificio Capacitación del BROU, ubicado en Dr. Javier Barrios Amorín 1301 en el barrio Centro, en Montevideo, Uruguay, con número de padrón 9582.

Estos incluyen: sistema de detección y alarma de incendio, iluminación de emergencia, señalización de emergencia y compartimentación.

No se incluye la tramitación del Permiso de Construcción y habilitación final ni la Habilitación ante la Dirección Nacional de Bomberos.

3. SOBRE LAS OFERTAS

3.1. Visita previa

Los oferentes deberán visitar el lugar donde se desarrollarán los trabajos, previo a la formulación de la propuesta, a efectos de tomar conocimiento del estado actual del edificio en general y de cada uno de los componentes constructivos en particular. Esta visita tendrá lugar en día y hora indicados en el pliego y tendrá carácter obligatorio.

3.2. Precio

El Oferente cotizará la obra por un precio global en moneda uruguaya de acuerdo al Pliego de Condiciones.

Por dicho importe global, el Oferente queda obligado a realizar todos los suministros, ejecutar todo trabajo o elemento indicado en alguna de las piezas integrantes de los recaudos (planos, planillas, memorias, pliegos) aunque haya sido omitido en las restantes, o que pueda razonablemente deducirse de ellas.

El rubrado que se adjunta, **Anexo B**, es el mínimo básico a considerar siendo responsabilidad del Oferente el agregar todos aquellos ítems que entienda oportuno discriminar.

Los oferentes podrán presentar modificaciones, soluciones alternativas, así como variantes, siempre y cuando presenten la propuesta básica.

El hecho de proponer una alternativa no exime al Oferente de cotizar los trabajos solicitados. Es decir que debe cotizar todos los rubros que figuran en el objeto del llamado (oferta básica), y por separado podrá presentar la alternativa que entienda conveniente. Para el estudio de las ofertas se tomará la oferta básica.

3.3. Leyes Sociales

(Aportes Sociales según Decreto-Ley N.º 14.411)

El Oferente indicará en su oferta el monto de mano de obra gravada, estableciendo tanto el importe total como su desglose, de acuerdo al siguiente cuadro:

Categorías	Cantidad de jornales estimados (8hs)	Monto imponible
		\$
Capataz		\$
Oficial		\$
Peón		\$
Otras Categorías (*)		\$
		\$
Monto imponible TOTAL		\$

(*) La enumeración de las categorías no es taxativa, por lo que cuando se menciona OTRAS CATEGORIAS, es a modo de ejemplo, debiendo el oferente explicitar detalladamente de cuales se trata.

El Banco calculará renglón a renglón cuál es el monto imponible mínimo, de acuerdo a la cantidad de jornales indicados en el cuadro y los respectivos laudos salariales establecidos para las categorías correspondientes a la Industria de la Construcción, vigentes a la fecha de apertura de ofertas, y comparará este importe con el declarado por el Oferente.

En caso de que el importe declarado supere al calculado por el Banco, se tomará como válido el declarado.

En caso de que el importe declarado sea inferior al calculado por el Banco, se tomará como válido el calculado por el Banco.

Se destaca que la comparación se hará por cada categoría, determinándose cuál es el monto imponible válido para cada una, de acuerdo al procedimiento anteriormente expresado.

Sobre el monto imponible total (resultante de la suma de los montos imponibles válidos de todas las categorías), el Banco calculará los aportes a realizar, constituyendo ese importe el tope a abonar por el Banco, actualizado según laudos salariales. Toda cantidad que exceda el mismo, será de cargo de la Firma contratista.

3.4. Forma de presentación de las ofertas

La presente memoria se enmarca en la Nueva Política de Compras del BROU.

Las propuestas serán recibidas únicamente **en línea**.

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas, económica y técnicas completas, en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se podrá consultar el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles ([Instructivo](#)).

Deberán cargar en la línea de cotización del sitio de Compras Estatales el precio global de la oferta básica, así como el total del monto imponible correspondiente a la misma. El rubrado y las variantes o alternativas a la oferta se cargarán como documentación adjunta.

La documentación electrónica complementaria que se requiera adjuntar a la oferta, se ingresará en archivos con formato **PDF**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado (el tamaño máximo por archivo es de 100 Mb).

Cuando el Oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo con formato PDF) y subirlo con el resto de su oferta.

En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El formulario de identificación del Oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver [Anexo](#) Formulario de Identificación del Oferente):

- 1) la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos;
- 2) acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular y
- 3) cuenta con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde que sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

En caso que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración del BROU podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65, inciso 7 del TOCAF a efectos de subsanar la referida carencia formal.

3.5. Apertura

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la documentación cargada como archivo adjunto.

La oferta contendrá:

- **OFERTA TÉCNICA**

- Antecedentes de la Empresa en trabajos similares.
- Antigüedad de la Empresa en plaza.
- Currículum y antecedentes del Jefe de Obra y Capataz
- Currículum de técnicos o empresas responsables de subcontrato de montaje de canalizaciones.
- Antecedentes del subcontrato de SDAI.
- Antecedentes y Currículum del Equipo Técnico asignado al proyecto del SDAI.
- Cronograma y Plazo de Ejecución
- **Anexo A:** “Resumen de información a considerar para la Oferta Técnica” completado con los datos requeridos.

- **OFERTA ECONÓMICA**

- Precios y Rubrado
- Monto imponible y su desglose.
(Ver **Anexo B**)

Se exhorta a presentar la oferta en la menor cantidad de archivos posible, en formato PDF, los mismos no podrán superar los 100 MB.

La presentación del **Anexo A**, así como todos los ítems de la **Oferta Económica** son de carácter excluyente. El resto de los ítems de la **Oferta Técnica** que no se presenten serán puntuados con 0, lo que repercutirá en el puntaje final.

A la fecha de presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos EXCLUYENTES:

- a) La empresa responsable del suministro y la instalación del SDAI e Iluminación de Emergencia, así como de la suscripción de los formularios correspondientes para la habilitación deberá estar registrada ante Dirección Nacional de Bomberos (DNB), acorde al Artículo 24 del Decreto 372/2023 para realizar instalación y mantenimiento de sistemas protección contra incendio. Deberá presentar constancia o certificado de dicho registro vigente.
- b) El contratista deberá contar con técnico registrado ante la Dirección Nacional de Bomberos que firme el formulario F2B de responsabilidad por las instalaciones de detección y alarma de incendio, iluminación de emergencia y compartimentación.

Se deberá presentar constancia o certificado de dicho registro vigente, indicando nombre completo y número de documento de identidad de dicho técnico. En caso de ser cesado, sustituido total o parcialmente por motivos propios de la empresa, la misma deberá presentar inmediatamente un profesional que cumpla con los mismos requisitos solicitados en esta memoria, comunicando al BROU la situación y presentando los certificados que acrediten al nuevo técnico a tomar la función.

Se deberán registrar los datos del equipo técnico propuesto en la Tabla J del Anexo A según la descripción de la misma.

- c) Documentación probatoria de que la empresa responsable del SDAI es un integrador y canal directo para soluciones de detección y alarma de incendio marca NOTIFIER, declarado por el fabricante Honeywell.

4. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Con todas aquellas propuestas que hayan presentado la totalidad de la documentación requerida en los pliegos de condiciones, se procederá a la evaluación de las mismas.

1ª Etapa: Evaluación técnica de los oferentes

Se realizará adjudicando puntajes a los ítems de acuerdo a los siguientes criterios:

Evaluación Técnica de los Oferentes		Puntajes
A	Antecedentes de la Empresa en trabajos similares	10 puntos
B	Antigüedad de la Empresa en plaza	5 puntos
C	Currículum y antecedentes del Jefe de Obra y Capataz	10 puntos
D	Currículum de técnicos o empresas responsables de subcontrato de montaje de canalizaciones.	15 puntos
E	Antecedentes del subcontrato de SDAI	25 puntos
F	Antecedentes y Currículum del Equipo Técnico asignado al proyecto del SDAI	15 puntos
G	Cronograma y Plazo de Ejecución	20 puntos
H	Sanciones en RUPE	-10 a 0 pts.
Puntaje Máximo		100 puntos
Puntaje Mínimo para pasar a la Etapa 2		70 puntos

A demás de presentar la documentación de respaldo de los ítems mencionados, el oferente deberá completar y presentar el “Resumen de información a considerar para la Oferta Técnica” que se encuentra en el **Anexo A**.

La presentación de dicho anexo es de carácter excluyente para el estudio de la oferta ya que se evaluará la información allí presentada.

Se deberá respetar el formato del documento entregado por el Banco.

Modo de valoración de ítems:**A. Antecedentes de la Empresa en trabajos similares (10 pts.)**

Aparte del listado de trabajos que componen el currículum de la empresa, los oferentes deberán seleccionar y describir **un máximo de 2 obras similares a las que se licita**.

Deberán ser obras que impliquen la instalación de sistemas de protección contra incendio como los solicitados para este llamado. Los ejemplos que se presenten no deberán tener más de 5 años de realizados.

Deberá incluir para cada una de las 2 obras la siguiente información:

- Nombre de la obra
- Ubicación
- Área edificada
- Fecha de ejecución
- Profesional representante de la empresa (nombre y celular)
- Profesional representante del propietario de la obra (nombre y celular)
- Plazo de la obra en días laborales
- Monto en pesos uruguayos
- Descripción de la misma incluyendo información relevante como características funcionales del edificio, técnicas constructivas (de corresponder), rubros intervinientes, subcontratos, planificación de obras, etc.
- F3 de la obra emitido por el M.T.O.P.

Esta información deberá encontrarse resumida en el **Anexo A**.

Criterios para distribución de puntaje (Máximo a puntuar: 2 obras)

Se tomarán en cuenta para su evaluación únicamente las que presenten características similares a la obra a cotizar.

Concepto	Valor de Referencia Max.	Criterio
Presupuesto similar	2 puntos	Prorratio
Plazo de obra similar	1,5 puntos	Prorratio
Área similar	1,5 puntos	Prorratio

El puntaje máximo por cada obra presentada es de 5 puntos. En caso de presentar más de 2 obras se evaluarán las 2 que figuren en el listado del **Anexo A**.

B. Antigüedad de la Empresa en plaza (5 pts.)

Se presentará declaración jurada, indicando fecha de inicio de su actividad en el rubro licitado.

Criterios para distribución de puntaje

Concepto	Puntaje
Mayor o igual a 15 años	5 puntos
Entre 9 y 14 años	3 puntos
Menor a 9 años	1 punto

C. Currículum y antecedentes del Jefe de Obra y Capataz (10 pts.).
Máximo 5 puntos a cada uno.

Jefe de Obra

La Empresa contratista debe identificar en la propuesta al Jefe de Obra, adjuntando su CV. Designará un Jefe de Obra Arquitecto o Ingeniero Civil, para controlar las obras y suministros objeto del contrato, así como resolver los problemas técnicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia.

Deberá tener experiencia demostrada en la dirección y/o construcción de obras de arquitectura en general de mínimo cinco años y de similares características. Para confirmar experiencia en obras similares deberá proporcionar nombre y teléfono celular del contacto (Técnico) por el Comitente. Se presentarán hasta 2 obras de similares características.

Para comprobar la formación del Jefe de Obra se deberá adjuntar título universitario.

Capataz

El Contratista designará un Capataz de Obra con experiencia en el cargo y competencia suficiente para realizar las tareas propias del contrato de obra. Deberá adjuntar su CV detallando experiencia y formación.

Se deberá presentar Historia laboral emitida por BPS y para confirmar experiencia de trabajo en obras similares deberá proporcionar nombre y teléfono celular del contacto (Técnico) por el Comitente. Se presentarán hasta 2 obras de similares características.

El Capataz estará autorizado a recibir y hacer cumplir, de inmediato o en el momento fijado, las ordenes de la Dirección de Obra. En caso que a juicio de la Dirección de Obra el Capataz no reúna las condiciones necesarias para desempeñar la función, aquel se los comunicará al Contratista quien deberá sustituirlo a su costo.

Esta información deberá encontrarse resumida en el **Anexo A**.

Criterios para distribución de puntaje

Concepto	Valor de Referencia Max.	Criterio
Antigüedad en la empresa	1 punto	1 punto: mayor o igual a 5 años
Experiencia comprobada de Jefe de Obra y Capataz en obras similares.	4 puntos	2 puntos por cada obra. Máximo a puntuar: 2 obras

Si al momento de inicio de obra no se dispone del profesional evaluado, el Banco podrá exigir que el técnico sustituto cuente con similar puntaje o superior.

D. Currículum de los técnicos y antecedentes de las empresas responsables de subcontrato de montaje de canalizaciones (15 pts.)

Distribución del puntaje asignado

Concepto	Valor de Referencia Max.	Criterio	Ponderación
Antigüedad de la empresa en plaza	5 puntos	5 años o más = 5 puntos	Prorrata
Antecedentes en trabajos similares	5 puntos	Ajuste total = 5 puntos: Igual complejidad de la instalación y similitud de programa Ajuste parcial = 2.5 puntos: Igual complejidad de la instalación y sin similitud de programa Sin ajuste = 0 puntos: Complejidad de la instalación inferior y sin similitud de programa	-
Técnico Responsable	5 puntos	Categoría Técnica en Instalación Eléctrica Técnicos categoría C = 5 puntos Restantes categorías = 2.5 puntos	-

Notas:

La antigüedad de la empresa en plaza se presentará declaración jurada, indicando fecha de inicio de su actividad en el rubro licitado.

Los **antecedentes a incluir serán solo en trabajos similares** a los establecidos en esta memoria. Se presentarán hasta 2 obras y se promediará el puntaje obtenido en cada una.

Cuando los rubros de obra sean ejecutados por subcontratos se recomienda la presentación de tres firmas que tendrán a su cargo la realización de los respectivos trabajos. En caso de que no se cumpla esta premisa, el Banco tendrá la posibilidad de solicitar nuevas opciones. El Banco se reserva el derecho de seleccionar la segunda o tercera opción con razón fundada. El precio de la oferta global se mantendrá sin modificaciones aun cuando el BROU adopte una segunda o tercera opción propuesta.

Cuando la empresa contratista realice tareas de subcontratos relevantes con personal e infraestructura propia, a los efectos de obtener puntuación por este ítem, deberán presentar los antecedentes respectivos, los cuales se evaluarán con los mismos criterios.

E. Antecedentes del subcontrato de SDAI (25 pts.)

Se evaluarán los siguientes ítems:

- I. Antigüedad de la empresa en plaza. Se presentará declaración jurada, indicando fecha de inicio de su actividad en el rubro licitado.
- II. Obras realizadas: Se presentará documentación probatoria de los antecedentes de hasta 3 obras ejecutadas en los últimos 7 años en territorio nacional en edificios de similares características (área, destino, etc.) con la información detallada en el **Anexo A**.

En caso de presentar más de 3 obras se evaluarán únicamente las primeras 3 que figuren en la Tabla II – Literal E del Anexo A, adjudicándose hasta un máximo de 4 puntos por cada obra según la misma tabla, pudiendo llegar a un total de 12 puntos.

- III. Experiencia en plaza en mantenimiento preventivo y correctivo en SDAI de sistemas vigentes y cuyas instalaciones que contengan un mínimo de 150 dispositivos. Deberá presentar notas de las empresas para las cuáles brinda el servicio, con informe de grado de satisfacción del servicio de mantenimiento brindado.

Distribución del puntaje asignado

Concepto	Valor de Referencia Max.	Criterio
Antigüedad de la Empresa en plaza	10 puntos	Menor a 3 años = 0 puntos Mayor o igual a 3 años y menor a 9 años = 3 puntos Mayor o igual a 9 años y menor 15 años = 6 puntos Mayor a 15 años = 10 puntos
Obras ejecutadas en los últimos 7 años de características similares. (Hasta 3 Obras)	12 puntos	Obra 1: 0.8 puntos por cada ítem afirmativo de la tabla del Anexo A para esta Obra presentada. Máximo = 4 puntos Obra 2: 0.8 puntos por cada ítem afirmativo de la tabla del Anexo A para esta Obra presentada. Máximo = 4 puntos Obra 3: 0.8 puntos por cada ítem afirmativo de la tabla del Anexo A para esta Obra presentada. Máximo = 4 puntos

Experiencia en Servicio Técnico de Mantenimiento (STM) en SDAI	3 puntos	2 o más contratos de STM Vigentes = 3 puntos 1 contrato de STM Vigente = 1 punto 0 contratos de STM Vigentes= 0 puntos
--	----------	--

F. Antecedentes y Currículum del Equipo Técnico asignado al proyecto del SDAI (15 pts.)

El oferente deberá presentar un equipo técnico asignado al proyecto compuesto por Técnico registrado ante la DNB y por Técnico especializado en SDAI en obra.

Al momento de inicio de obra, en caso de no disponer de alguno de los profesionales propuestos, el Banco podrá exigir que el técnico sustituto cuente con similar puntaje o superior.

Se deberá completar el **Anexo A** con la información requerida de cada uno de los profesionales presentados.

Los conceptos evaluados serán:

Concepto	Criterio	Puntaje
Técnico registrado ante la DNB (deberá acreditar registro ante la DNB, requisito excluyente)	Experiencia en obras similares realizadas en los últimos cinco años.	3
	1,5 por cada obra similar realizada	
	Formación específica acreditada en protección contra incendio: - Capacitación NFPA 72. - Curso UNIT de Protección Contra Incendio. - Otros cursos similares en instituciones reconocidas. 1,5 punto por cada curso acreditado.	4,5
Técnico SDAI en obra	Experiencia en obras similares realizadas en los últimos cinco años.	3
	1,5 por cada obra similar realizada	
	Formación específica acreditada en instalación de sistemas de detección y alarma de incendio y sistemas Notifier: - Curso UNIT de Protección Contra Incendio. - Certificación Notifier “Workstation” - Certificación Notifier “Fire Alarm Control Panels”. 1,5 punto por cada curso acreditado.	4,5

Para todos los casos se presentarán comprobantes de la formación de cada figura, adjuntando **CV detallando experiencia y formación**.

G. Cronograma y Plazo de Ejecución (20 pts.)**Criterios para distribución de puntaje para el Plazo de Ejecución**

Concepto	Valor de Referencia Max.	Criterio
Plazo establecido para la culminación de los trabajos en días laborables.	10 puntos	El plazo más conveniente se define tomando en cuenta las ofertas presentadas y una estimación del servicio. Desde ese plazo óptimo se prorratea para arriba y abajo. Menor plazo no implica necesariamente mayor puntaje.

Criterios para distribución de puntaje para el Cronograma de Obra

Concepto	Valor de Referencia Max.	Criterio
Cronograma de Obra	10 puntos	Cronograma que denota un buen estudio de la obra, acorde con ETAPAS y PLAZO DE OBRA: 10 puntos. Cronograma básico acorde con plazo: 6 puntos. Cronograma con errores: 2 puntos. Cronograma que no se corresponde con plazo de obra presentado o no presenta cronograma: 0 puntos.

Se indicará claramente el **Plazo de Entrega de la Obra en días laborables** y se valorará la presentación del **Cronograma de Obra expresado mediante la herramienta Microsoft Office Project**, el que indicará claramente el desarrollo de los trabajos, las fases de obra, el ingreso de los respectivos subcontratos y el camino crítico de la obra.

Deberá tenerse presente en todo momento que la realización de los trabajos no podrá interferir con el normal funcionamiento del Edificio. En función de lo expresado precedentemente, las obras que afecten el normal funcionamiento de las oficinas del Banco, deberán realizarse fuera del horario de éstas.

El horario que se dispondrá para realizar los trabajos será de lunes a viernes de 8:30 a 19.30hs. Se podrá solicitar con antelación en caso de ser necesario cambio de horario y/o trabajar en feriados o fines de semana.

El Contratista deberá integrar en forma precisa en el cronograma los tiempos relativos a estudio y planificación en detalle de toda la obra, trabajos previos en taller, importación de elementos (dispositivos, puertas cortafuego, etc.), etc.

El Contratista propondrá el horario de trabajo, teniendo en cuenta el plazo indicado en párrafo anterior, el que quedará sujeto a aprobación de la D.O.

H. Consideración de Antecedentes de proveedores a nivel institucional y en RUPE (-10 a 0 pts.)

A los efectos de considerar las sanciones registradas se deberá tener en cuenta lo estipulado en el art. 20 Dec. 202/024 en lo que refiere estrictamente a los plazos para su consideración.

Por antecedentes negativos se entenderán las sanciones registradas en el RUPE y las referencias negativas emitidas por los Funcionarios a cargo de las Dependencias del B.R.O.U. en donde el oferente se desempeñe o haya desempeñado y estando las mismas debidamente documentadas.

Apercibimiento o Advertencia: -1 punto

Multa: -2 puntos

Ejecución de Garantía de mantenimiento de oferta: -3 puntos

Ejecución de Garantía de fiel cumplimiento de contrato: -3 puntos

Rescisión de Contrato por incumplimiento: -4 puntos

Antecedentes negativos en BROU en los últimos 5 años: -5 puntos

Suspensión vigente, o vigente en otro organismo: -5 puntos

Eliminación del Registro de otro organismo: -10 puntos

Se considerará el antecedente más gravoso al momento de computar el abatimiento en el puntaje de la oferta.

2ª Etapa: Evaluación de la Propuesta económica y evaluación global de la oferta

En esta etapa se conforma el puntaje global de calificación de cada una de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PG = \text{Precio Global} \times \{0.7 + 0.3 \times [1 - (\text{Ev. Téc.} - 70)]\}$$

30

El menor puntaje global corresponderá a la propuesta mejor evaluada.

El Banco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente los rubros cotizados.

El Banco se reserva la facultad de solicitar información adicional respecto de aquellas propuestas que hubieren omitido la inclusión de ciertos requerimientos, siempre que el rubro correspondiente a los requisitos de que se traten fuere de escasa incidencia, a juicio de los técnicos del Banco, con relación al monto de la obra u objeto de contratación globalmente considerados.

De no especificarse en la oferta las marcas o características correspondientes a los materiales con los que se construirá la obra detallada en estos recaudos y gráficos correspondientes, **SE ASUMIRÁ QUE SE UTILIZARÁN LOS MENCIONADOS A TÍTULO INDICATIVO.**

NO SE APLICARÁN MARGENES DE PREFERENCIAS.

5. DE LAS RESPONSABILIDADES, DE RESULTAR ADJUDICATARIOS

Se deberán realizar todas las consultas y/o trámites ante organismos estatales y dependencias paraestatales necesarios y vigentes a la fecha de apertura de la oferta que se pudieran requerir: BPS, MTSS, tramitación ante UTE e instalación del tablero provisorio de obra y tramitación ante UTE para la instalación de enlace prevista, etc.

El tomar las medidas necesarias para que el cronograma de obras no sea alterado y por ende se cumpla con los plazos pactados.

La Empresa contratista presentará antes del inicio de obra, planilla conteniendo la evolución mensual de los flujos de fondos previstos para cada uno de los rubros de la oferta, a partir de la evolución de la obra establecida en el cronograma propuesto.

La Empresa contratista deberá prever especialmente la provisión de aquellos elementos importados con la antelación que corresponda, a fin de que no se produzcan atrasos en el desarrollo de las obras por esta causa. El Banco entenderá como una imprevisión el no contar en tiempo y forma con este tipo de suministros no pudiendo el Contratista alegar demoras en la importación sin estar documentada la solicitud del suministro en los plazos presupuestados por el Proveedor.

La provisión de todos los elementos necesarios para la ejecución de los trabajos, que deberán ser realizados con el máximo esmero en su ejecución y terminación, cuidando de no producir daños en las partes constructivas y en las que se adhieren a ellas, así como en los muebles y objetos que se encuentran en el edificio.

La entrega en formato digital, en AutoCAD o Revit, de los planos ajustados a obra de la dependencia. En lo que respecta a la instalación eléctrica el Contratista entregará una copia de los planos de planta y esquemas unifilares definitivos (ajustados a obra) en papel (igual escala que láminas del proyecto) y en formato digital. Esta entrega condiciona la recepción definitiva de la obra.

En la recepción definitiva, la empresa recibirá la evaluación de su desempeño en la obra, realizada por el BROU, la cual será considerada a efectos de su puntuación en futuros procedimientos competitivos.

6. PERSONAL TÉCNICO Y DE OBRA

6.1. Personal Obrero de la empresa

Se empleará en todos los casos y para cada uno de los trabajos, mano de obra seleccionada y experta, la que actuará bajo las órdenes del Capataz.

La Dirección de Obra (en adelante D.O.) podrá ordenar el retiro de cualquier operario cuyo trabajo o respeto de las normas de seguridad considere no satisfactoria.

6.2. Capataz de la empresa

Será el responsable directo de la conducción del Personal Obrero en obra, organizando y supervisando las tareas diarias de ejecución conforme a las instrucciones impartidas por el Jefe de Obra.

El capataz deberá tener presencia permanente en obra, durante todo el horario y período de tiempo en que se realicen los trabajos contratados.

Velará por el correcto uso de herramientas, equipos y materiales, así como por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene. Deberá asegurar la adecuada calidad de los trabajos ejecutados por el personal a su cargo.

6.3. Jefe de Obra de la empresa

Será el responsable técnico y administrativo de la ejecución de la obra por parte de la empresa contratista. Deberá tener una presencia mínima de 2 horas diarias en obra,

pudiendo el Banco exigir una presencia mayor considerando la etapa en ejecución o la complejidad de la obra en general.

Tendrá a su cargo la planificación, coordinación y control de todas las actividades de la obra, asegurando el cumplimiento del proyecto, especificaciones técnicas, cronograma, y condiciones contractuales. Actuará como interlocutor principal ante la D.O., gestionando la documentación técnica, certificaciones, levantamiento de observaciones, pedidos de información y eventuales ajustes de obra. Supervisará al Capataz y al personal afectado, velando por la correcta ejecución de los trabajos, la calidad de los materiales, el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y el respeto de los plazos establecidos.

6.4. Dirección de Obra del BROU

Será designada por el BROU. Ejecutará el control de la ejecución de los trabajos, calidad de materiales y control dimensional. Controlará y aprobará la certificación de avances, inspecciones parciales y finales, recepción parcial y definitiva. Controlará las leyes sociales declaradas y los plazos de ejecución. Controlará la seguridad de instalaciones de equipos y herramientas, y la seguridad e higiene de instalaciones provisorias.

6.5. Supervisor del BROU

Funcionario técnico designado por el BROU. Tiene la responsabilidad de evaluar la correspondencia entre la propuesta económica-arquitectónica, el cumplimiento del cronograma de obra y su materialización. Verifica si la ejecución se corresponde con lo indicado en los recaudos del mismo modo que los avances físicos y económicos con el cronograma acordado, y lo declarado y pago.

No es de su competencia introducir modificaciones al proyecto e interceder en las decisiones del proceso de producción. Sí lo es informar verazmente y asesorar a quien le encomienda la responsabilidad.

Estará facultado para exigir el cumplimiento de las disposiciones que considere necesarias para asegurar la fiel aplicación del contrato y la buena ejecución del producto a suministrar. La supervisión de obras no implicará tareas de Dirección de la Obra, ni compartirá o derivará en las responsabilidades que le son propias de esta.

6.6. Técnico registrado ante la DNB

Deberá controlar las obras y suministros objeto del contrato y resolver los problemas técnicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia, referentes a las medidas de Protección Contra Incendio. Deberá tener disponibilidad para responder consultas y acudir a obra cuando sea requerido por BROU y se establece una presencia mínima de 2 horas semanales con el fin de realizar reuniones de coordinación con BROU y resolución de situaciones propias de obra. El Banco podrá exigir una presencia mayor considerando la etapa en ejecución o la complejidad de la obra en general.

6.7. Técnico SDAI en obra

Deberá tener presencia permanente en obra mientras se están ejecutando las tareas inherentes al SDAI, durante todo el horario que se realicen los trabajos contratados.

7. SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

7.1. Cumplimiento a las normas y reglamentaciones

De corresponder, dentro de los diez días de notificada la resolución de adjudicación, la Empresa contratista está obligada y será de su cargo:

- Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 356 y siguientes de la ley 18.362 y Decreto 481/009 (Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad, Reglamentación) quedando el Banco facultado a exigir las respectivas constancias de alta.
- Aportar la constancia de presentación de Estudio de Seguridad e Higiene y el correspondiente del Plan de Seguridad e Higiene de la obra (los que serán de su cargo) ante el M.T.S.S. (Dec. 283/96 de 10.06.1996) para el registro correspondiente ante ATYR-BPS.

La Empresa contratista queda obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral, siendo la única responsable de la seguridad en la obra. Deberán incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes de derecho laboral.

La Firma contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 125/014 y demás normas que regulen las condiciones de Seguridad e Higiene Laboral, para garantizar plenamente la integridad física y la salud de los trabajadores.

Realizará todas las acciones necesarias para la prevención y el control de los riesgos laborales.

Investigará las causas de los accidentes de trabajo que se produzcan en las obras con el objeto de evitar su reiteración.

En los casos de accidentes graves, elaborará el informe de investigación teniendo en cuenta las conclusiones que sobre el hecho haya formulado el Servicio de Seguridad e Higiene y lo remitirá a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurrió el accidente.

Hará conocer a cada trabajador que ingresa a la empresa, o cambie de categoría laboral, los riesgos generales del trabajo en obra y las medidas tendientes a prevenirlos, mediante la entrega de cartillas informativas.

Proporcionará formación específica sobre prevención de riesgos laborales a los trabajadores, personal directivo, técnico y de supervisión adecuando sus contenidos y profundidad a las obligaciones que se determinen en los Programas que internamente se formulen.

La Empresa contratista deberá utilizar herramientas, escaleras, andamios, tabloneros y equipos de apoyo propios, los que cumplirán las correspondientes normas UNIT y demás aplicables, en los casos pertinentes.

El Contratista deberá adoptar las precauciones para prevenir accidentes, e implementar y controlar el uso de ropa de trabajo, calzado y protecciones personales apropiadas a cada tipo de tarea.

Las instalaciones eléctricas que se realicen y/o acondicionen deberán cumplir los requerimientos exigidos por la Memoria Constructiva General Para Edificios Públicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), el Reglamento de Baja Tensión

(RBT) y la Norma de Instalaciones de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE).

7.2. Cumplimiento de la Ley N°18.516 y su decreto reglamentario

La empresa que resulte adjudicataria, así como las contratadas o subcontratadas por ella, deberán cumplir con las prescripciones de la Ley 18.516 y su Decreto Reglamentario N°255/010, sobre el trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados, cuando el personal permanente sea insuficiente y las obras a ejecutarse en virtud del presente contrato puedan requerir, como mínimo, 7 jornadas de trabajo efectivo.

8. RESPECTO AL INICIO DE OBRAS

8.1. Del ingreso de personal a obra

Se deberá comunicar al Departamento de Gestión Edilicia con 48 horas de antelación al inicio de los trabajos, la nómina del personal (documento de identidad y nombre) que ingresará a los locales del Banco. El formulario será suministrado por el Banco en el Departamento de Gestión Edilicia (Técnico responsable de la obra).

8.2. Inicio de obras

El plazo de inicio de obras no podrá ser mayor a 30 días, salvo que el Banco determine un plazo de inicio superior. El cómputo de dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a la fecha en que la resolución de adjudicación quedó firme.

Antes de comenzar la obra, la empresa deberá presentar la información solicitada por el técnico del Banco, entre las que se encuentra el cronograma de obras ajustado en Project, muestra de materiales, etc. La no presentación de los mismos retrasará el inicio de la obra, siendo responsabilidad de la empresa dicha situación.

El Banco labrará acta con el adjudicatario a efectos de documentar el inicio de obras.

8.3. PROCORE

Se le otorgará al Contratista usuario para acceder al programa de gestión de obras PROCORE. Toda la gestión de la obra, comunicaciones, informes y documentación se hará a través de esta plataforma.

9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mensualmente de acuerdo al avance de los trabajos efectivamente realizados en dicho período, y previa conformación por parte de los funcionarios del Banco asignados al control de la obra.

9.1. Procedimiento de pago

El Contratista deberá solicitar el monto de los pagos mensuales dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, debiendo presentar:

- a) Nota solicitando el pago, firmada por el representante legal de la empresa donde deberá expresar el monto de pago mensual acompañada de planilla de medición de obra.

- b) Cronograma de obra actualizado, expresado mediante la herramienta Microsoft Office Project. El Contratista establecerá si existen causales de modificaciones de las obras o plazos. En caso de modificaciones de obras, solo serán admitidas las que presenten la correspondiente autorización del supervisor de obra.
- c) Nómina de construcción y factura del BPS por los aportes a pagar por el mes a certificar.

La supervisión de obra se expedirá sobre el cumplimiento de los avances correspondientes y fundamentos de las causales, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

9.2. Ajuste de Precios

Los precios se ajustarán en función de la variación operada por el ICCVPu (Índice del costo de la construcción con participación pública – INE).

El valor del índice a considerar será el del mes anterior al de la cotización y mes anterior al de la certificación.

9.3. Tratamiento de imprevistos

En caso de surgir trabajos imprevistos no contemplados en el presente pliego, la empresa contratista deberá presentar, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde que le sea requerido, una memoria descriptiva de los trabajos a ejecutar, acompañada del correspondiente presupuesto detallado, incluyendo cantidades, precios unitarios y plazo de ejecución. Los precios unitarios deberán corresponder con los del rubrado original presentado por la empresa en su oferta.

La ejecución de dichos trabajos quedará supeditada a la evaluación y aprobación previa de la D.O., sin que la presentación del presupuesto implique autorización para su realización.

10. MULTAS

El BROU podrá imponer a la empresa CONTRATISTA las siguientes sanciones:

En caso de constatare incumplimiento total o parcial por parte de la firma adjudicataria de las obligaciones contraídas por ésta en el marco del presente contrato, el Banco podrá aplicar una multa de hasta el 1% (uno por ciento) por cada día calendario de demora en el cumplimiento del servicio a prestarse o de la obra a ejecutarse, aplicado sobre el valor total de los bienes no suministrados o del servicio no ejecutado en la fecha convenida (el cual podrá ser aplicado sobre valores reajustados si correspondiere) hasta un máximo equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe total de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán aplicar las medidas que a continuación se enumeran, no siendo taxativa dicha enumeración:

- 1) Apercibimiento
- 2) Suspensión del Registro Único de Proveedores por el período y alcance que en cada caso se determine
- 3) Anulación o rescisión del Contrato
- 4) Eliminación del Registro Único de Proveedores
- 5) Ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato
- 6) Eventualmente, promover las acciones tendientes a procurar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se estime puedan corresponder en el caso.

El valor de las referidas sanciones pecuniarias podrá ser descontado de cualquiera de las sumas que se adeuden a la Empresa contratista en el marco de la presente contratación.

Las penalidades precedentemente enunciadas, así como cualquier otra que pudiera corresponder se adoptarán de conformidad con las previsiones del decreto N° 202/024.

En lo que atañe al procedimiento para la aplicación de la Multa: Una vez que el BROU tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos susceptibles de ser tipificados como pasibles de multa, conforme a lo establecido en los literales que anteceden, se procederá a notificar dicha situación al Contratista, quien dispondrá de un plazo de cinco (5) días calendario contados desde el siguiente a la recepción de la notificación, a efectos de formular las explicaciones y descargos que estime pertinentes, las que serán consideradas por el BROU, para resolver la imposición o no de la multa y su cuantía.

Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por el Contratista, el BROU procederá, de conformidad con las normas vigentes, a disponer la aplicación de la multa o se abstendrá de hacerlo, de considerarlo procedente. El BROU comunicará la decisión por escrito al Contratista señalando la causa que amerita su sanción y su cuantía.

Lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la facultad del Banco de disponer la rescisión de la presente contratación en cualquier momento, para el caso de verificarse la ocurrencia de incumplimientos totales o parciales del objeto contractual, en cuyo caso se abonará a la Firma contratista los trabajos realizados hasta la fecha de cese, sin derecho a compensación o indemnización de especie alguna por parte de esta última.

En caso de disponerse la rescisión del contrato, se comunicará tal extremo a la Firma contratista con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

La rescisión de contrato por incumplimiento de la Firma contratista, traerá aparejada la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de los daños y perjuicios a que hubiere lugar por tal concepto.

La aplicación de las sanciones precedentemente enunciadas procederá sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder a la Empresa contratista frente al Banco o frente a terceros, que hayan sido perjudicados como consecuencia del incumplimiento.

11. GARANTÍAS

11.1. De la constitución de garantías

En aplicación del art. 64 del TOCAF, no se exigirá presentación de garantía de Mantenimiento de Oferta, sancionándose el incumplimiento del mantenimiento de la misma con una multa equivalente del 5% del monto máximo de la oferta. Para el caso de que el oferente desee efectuarla de todos modos, se fija el importe de la misma en U\$S 8.000 (dólares estadounidenses ocho mil) de acuerdo al tipo de cambio interbancario billete vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día hábil anterior al de la fecha de apertura de ofertas.

Los oferentes que resulten adjudicatarios, siempre y cuando el monto adjudicado fuere igual o superior al 40% del tope de la licitación abreviada, deberán garantizar el cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del total adjudicado, incluyendo los impuestos correspondientes.

11.2. **Afectación de las garantías constituidas**

La garantía de fiel cumplimiento de contrato responderá de los siguientes conceptos:

- De las sanciones impuestas al Contratista.
- Del incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de las prestaciones comprendidas en el objeto contractual.
- De los gastos originados al Banco por la demora del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones
- De los daños y perjuicios ocasionados al Banco con motivo de la incorrecta ejecución del contrato o por su incumplimiento total o parcial.
- De la existencia de vicios ocultos.

La enumeración precedente no tendrá carácter taxativo

12. **EXTINCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL**

La relación contractual con la firma adjudicataria se extinguirá por las siguientes causales:

- Cumplimiento del objeto contractual conforme a los términos pactados en los distintos instrumentos que, en el marco del presente vínculo contractual, constituyen fuente de los derechos y obligaciones de las partes.
- Resolución unilateral y anticipada del contrato por incumplimiento total o parcial del Contratista.
- Vencimiento del plazo señalado para su vigencia o el de sus prórrogas.
- Cuando de manera superviniente el Contratista se viera afectado por alguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración, conforme a lo preceptuado en el artículo 46 del TOCAF.
- Por imposibilidad de cumplimiento del Contratista como consecuencia de la existencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por el acuerdo recíproco de las partes contratantes en poner fin a la relación contractual.

13. **RESUMEN INFORMACIÓN A CONSIDERAR EN LA OFERTA TÉCNICA**

- Ver **Anexo A**: Resumen de información a considerar en la Oferta Técnica.

14. **RUBRADOS**

- Ver **Anexo B**: Rubrado.

15. ANEXO: FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación y número de llamado), así como las restantes normas que rigen la contratación. A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S:

ACLARACIÓN:

Cl.:

MEMORIA PARTICULAR

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. DEFINICIONES BASE

Las presentes especificaciones complementan la información expresada en planos, planillas y detalles a los efectos de realizar el suministro, instalación e implementación de los sistemas de **Detección y Alarma de incendio, iluminación de emergencia y compartimentación para el Edificio de Capacitación del BROU**, ubicado en Dr. Javier Barrios Amorín 1301, en el barrio Centro, en Montevideo, Uruguay, con número de padrón 9582.

A su vez se complementarán en los aspectos constructivos con la MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL M.T.O.P. y las reglamentaciones Municipales vigentes.

El presente documento refiere a la ejecución de la totalidad de las obras indicadas en los recaudos aun cuando no estén expresamente mencionados, se considerarán incluidos todos aquellos trabajos que resulten imprescindibles para el correcto funcionamiento de la edificación.

Será responsabilidad de la empresa constructora advertir y señalar cualquier posible omisión o contradicción que pudiera existir en la documentación.

Queda terminantemente prohibido introducir modificaciones en ningún elemento del proyecto sin aprobación del Equipo de Proyecto y sin orden expresa de la D.O.

Se deja expresa constancia que se exigirá un correcto nivel de terminaciones. Si los trabajos no cumplen estas exigencias se realizarán nuevamente a entero costo del Contratista.

Desde el punto de vista de la Imagen Corporativa de BROU se aplicarán las directrices definidas por las Oficinas Técnicas especializadas en el tema.

1.2. ALCANCE

La empresa responsable del SDAI deberá ser quien complete el diseño en base a las normativas NFPA 72, NFPA 70 y UNIT 962, siguiendo los lineamientos establecidos por el proyectista en la presente memoria y los documentos anexos, sin modificar los criterios generales definidos en el proyecto.

La empresa contratada será responsable por el suministro y montaje de todos los elementos y las instalaciones descritas en el presente pliego, así como de los elementos que no estén explícitamente mencionados, pero sean necesarios para lograr una correcta instalación. A tales efectos, se entiende que el contratista es idóneo en el tipo de trabajos a realizar y agregará los equipos y materiales que sean necesarios además de los indicados en el presente pliego.

Adicionalmente, el contratista realizará la programación e implementación del Nodo Notifier de Capacitación en la plataforma Notifier ONYXWorks que actualmente utiliza el Banco para realizar el monitoreo del sistema de detección y alarma.

Esto implica las siguientes tareas como mínimo:

- Elección de planos para crear los planos interactivos de ONYXWorks.
- Modificaciones de planos y agregado de planos adicionales en caso de que se considere necesario, para facilitar la interacción de los usuarios.
- Verificación de que todos los dispositivos del sistema estén disponibles en los planos de ONYXWorks y que sus etiquetas conciden con la realidad de la instalación.
- Verificación de la correcta ubicación de los dispositivos en los planos y ajustes necesarios.
- Pruebas del sistema.

Se encuentran indicados en el presente pliego los límites de suministro del contratista.

1.3. LÍMITES

Por fuera del alcance de este pliego quedan las siguientes instalaciones:

- Las de detección y alarma realizadas en Edificio anexo de Microfinanzas.
- Las de sistemas especiales de detección y extinción para zonas de acceso restringido (Nodo de CPD)
- Las de los elementos existentes de detección y alarma de incendio y su retiro, lo que se deberá coordinar previamente con la D. de O.

1.4. DOCUMENTOS DEL PROYECTO

La memoria técnica y los planos anexos para la confección de la cotización, son de ingeniería básica detallada, indicando la ubicación y características generales de los componentes principales del sistema.

El proyecto se elabora de acuerdo con los supuestos indicados en los criterios de diseño en las presentes especificaciones. En caso de que el contratista verifique que dichos supuestos no son aplicables, el mismo deberá realizar los cambios requeridos cumpliendo con las normativas de referencia. Estas modificaciones deberán ser validadas por la D. de O.

Se deberán incorporar a la propuesta todos los componentes que se entiendan hagan falta para la instalación y el correcto funcionamiento del sistema. Una vez adjudicada no se aceptarán adicionales sobre las instalaciones, salvo que exista información no visualizable en planos e imposible relevamiento en sitio previo a la presentación de la oferta.

Asimismo, considerando las interferencias de equipos o instalaciones, los componentes podrán ser instalados en los puntos definidos o reubicarse durante el montaje buscando una mejor eficiencia.

El contratista realizará los relevamientos de la obra y los planos ejecutivos con los que confeccionará las instalaciones. Los planos ejecutivos serán sometidos a la evaluación de la D. de O. designada por BROU antes de realizar las compras y comenzar las instalaciones. La necesidad de rehacer la obra hecha, ocasionada por error o por falta de replanteos, no dará lugar a reclamos por costos adicionales. Sin esta aprobación la D. de O. se reserva el derecho de rechazar los trabajos realizados bajo esas condiciones.

1.5. MANO DE OBRA

La mano de obra será calificada y especializada en este tipo de trabajos, debiendo presentar experiencia comprobada en obras de similar porte o de mayor complejidad.

El contratista deberá acreditar que el personal destinado a la supervisión de los trabajos y puesta en marcha de los sistemas posee la formación adecuada para desempeñar sus tareas.

Se deberá indicar en la propuesta la lista de los subcontratistas a participar. El Banco podrá rechazar uno o todos los subcontratistas propuestos. Se dará especial atención al contratista presentado en la oferta para el rubro Sistema de Detección y Alarma de Incendio.

El instalador deberá asignar a obra un responsable de la obra competente en el lugar de ejecución de los trabajos. Este representante deberá contar con experiencia en este tipo de instalaciones y se deberá presentar la documentación correspondiente.

El mismo deberá ser aprobado por la D. de O. y deberá ser remplazado en cualquier momento de solicitarlo el propietario o la D. de O.

No se admitirán ejecuciones que la D. de O. considere que son poco esmeradas, con falta de prolijidad en las terminaciones, descuido en los detalles, desviaciones no autorizadas de lo indicado en memoria y planos; en casos de constatarse lo contrario se rechazará lo instalado, se requerirá su corrección sin reclamo a costos adicionales o se aplicarán las cláusulas del contrato relativas a rescisión y multas según lo decida el propietario. Los plazos de realización de correcciones no se adicionarán al plazo de entrega pactado en el contrato.

1.6. EQUIPOS Y MATERIALES DEL SISTEMA

El contratista suministrará todos los materiales requeridos por esta memoria y los planos correspondientes y, además, todos los que sean necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto de este llamado. Quedan excluidos del suministro por parte del contratista los trabajos específicamente detallados en esta memoria.

Los materiales serán nuevos, de última generación y de la mejor calidad disponible en el ámbito nacional e internacional.

Las especificaciones indican un mínimo de requerimiento en cuanto a calidad y prestaciones. No obstante, el cotizante deberá considerar la última versión del equipo especificado aún si no correspondiera a la descrita, pero fuera más apropiada para la instalación.

Todos los equipos y componentes del Sistema serán un producto estándar de un único fabricante (con excepción de la tubería y del cableado).

Se exigirá una ejecución esmerada de las instalaciones, así como una calidad adecuada de todos los materiales que integran el suministro.

1.7. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1.7.1. Generalidades

Los materiales y procedimientos constructivos, se regirán por las Normas UNIT adoptadas oficialmente por el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas.

1.7.2. Aceptación

La D.O., examinará cada muestra de material, artículo o producto y procederá a su aceptación provisoria o rechazo. Los materiales que suministre el Contratista deberán ajustarse estrictamente a muestras aprobadas. La aceptación definitiva de cualquier material, artículo o producto no excluye al Contratista de la responsabilidad que corresponde si se comprueba algún defecto. Los artículos llegarán y se depositarán en la obra en sus envases originales, determinándose el rechazo de aquellos que no cumplan con este requisito, no se empleen debidamente y/o presenten envases que no se encuentren en buenas condiciones.

1.7.3. Calidad, naturaleza y procedencia

Todos los materiales destinados a la Construcción de esta obra serán de primera calidad, dentro de la especie y procedencia, teniendo, además las características particulares que se detallan en esta Memoria, y la debida aprobación de la D.O. El Contratista tendrá la obligación de justificar ante la D.O., cuando ésta se lo exija, la procedencia y calidad del material que va a emplear. A su efecto, presentará un certificado del respectivo fabricante, distribuidor o importador, en el cual conste, además la cantidad de material, artículo o producto adquirido por el Contratista, con destino a la referida obra y con fecha de adquisición del mismo.

1.7.4. Depósito y protección

El Contratista deberá depositar en sitios adecuados y proteger debidamente el material, artículo o producto acopiado en el recinto de la obra.

Le queda absolutamente prohibido depositar en la obra materiales, artículos o productos que no tengan utilización en la misma o mayores cantidades de los mismos que la requerida por los trabajos contratados, salvo la tolerancia que para materiales susceptibles de pérdidas o roturas admita la D.O.

1.8. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

1.8.1. Cartel de obra

El Contratista proveerá y colocará un cartel donde figuren los datos de las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes. No podrá tener publicidad.

Podrá asimismo colocar un cartel con sus datos como empresa y los de sus subcontratos y con los datos de los profesionales intervinientes. El cartel y los elementos de sostén deberán estar prolijamente realizados.

La D.O. suministrará medidas y diseño, así como los nombres de los técnicos responsables por el BROU.

1.8.2. Servicios

El BROU dispondrá en la medida de sus posibilidades en el edificio baños y vestuarios para uso de los obreros, de acuerdo a la normativa vigente dispuesta por el MTSS.

El Contratista está obligado a mantener un botiquín completo para los primeros auxilios.

1.8.3. Seguridad de obra

Se aplicarán todas las reglamentaciones y normativas vigentes para la Industria de la construcción y se contratará a un Técnico Prevencionista de acuerdo a las exigencias del MTSS.

1.8.4. Protecciones y andamios

El Contratista será el único responsable de la seguridad de la obra, para lo cual adoptará sistemas de andamiajes, apuntalamientos y defensas experimentados en el mercado.

El Contratista deberá efectuar las protecciones determinadas por las disposiciones de los organismos competentes (barandas, pantallas, cegados de huecos en pisos, etc.).

La aprobación de la estructura y calidad de los andamiajes respecto de sus condiciones de seguridad y protección, queda librado a juicio del Técnico Prevencionista.

El Contratista deberá suministrar a empleados propios y ajenos los equipos de protección personal, así como las instrucciones de uso de los mismos.

1.8.5. Coordinaciones

Dado que los trabajos se desarrollarán en un edificio en funcionamiento, el Contratista coordinará con la D.O. los horarios de trabajo, el uso de equipos generadores de ruido o polvo, y adoptará las medidas de protección (cerramientos provisionales, lonas, señalización) necesarias para minimizar las molestias a funcionarios y público, y para preservar la seguridad de las circulaciones.

1.8.6. Limpieza diaria

La obra se mantendrá limpia y ordenada. Los residuos provenientes de todas las tareas correspondientes a su contrato y de las de los subcontratos, serán retirados inmediatamente del área de las obras. No se permitirá quemar materiales combustibles en ningún lugar de la obra. Al completar los trabajos inherentes a su contrato, el Contratista retirará todos sus desperdicios y desechos del lugar de la obra y el entorno de la misma. Asimismo, retirará todas sus herramientas, maquinarias, equipos, enseres y material sobrante, dejando la obra absolutamente limpia.

1.8.7. Limpieza final

Una vez finalizada la obra se procederá a una limpieza “de obra” local por local., consistente en el retiro de restos, barrido y aspirado y limpieza de polvo de los vidrios.

Esta limpieza deberá ser complementada por otra limpieza a fondo, abarcando la totalidad de los elementos, realizada por empresa de limpieza y a cargo del BROU.

1.8.8. Planos y documentación

El contratista deberá mantener en la obra un juego de planos actualizado que incluya las modificaciones que se hayan presentado durante el desarrollo de las instalaciones.

Al finalizar la obra el contratista entregará a la D.O. una carpeta completa con la actualización de todos los rubros en formato digital (.DWG y .PDF), una recopilación de catálogos comerciales y técnicos de montaje, operación y mantenimiento de todos los dispositivos instalados y un manual completo de instrucciones de manejo del sistema en idioma español.

1.8.9. Ayuda a subcontratos

Los trabajos y servicios de asistencia a todos los instaladores y Subcontratistas intervinientes en la obra serán competencia del Contratista y se cotizarán como un rubro independiente.

El cotizante se deberá informar sobre los puntos límite de suministro de su contrato a los efectos de que no quede ningún punto indefinido que impida una terminación correcta de las instalaciones y su puesta en marcha, en particular se informará sobre los siguientes rubros: canalizaciones eléctricas, alimentaciones eléctricas a los dispositivos y tableros, obras de albañilería, trabajos en los cielorrasos, medios de elevación, etc.

1.8.10. Ingeniería de detalle

Previo al comienzo del montaje, el Contratista presentará la ingeniería de detalle del proyecto correspondiente, formado por los siguientes documentos: planos de las instalaciones con recorridos definidos de canalizaciones, láminas, detalles, instructivos de montaje, memorias de cálculo y memorias descriptivas. La ingeniería de detalle debe ser aprobada por la D de O. de BROU previo al comienzo de los trabajos.

Estos documentos se deberán actualizar de forma permanente durante la ejecución, de manera de alcanzar al final de la obra los planos As Built.

El Contratista dispondrá de 15 días corridos desde la fecha de adjudicación para realizar y entregar la ingeniería de detalles. Para ello contará con puntos de acceso brindados por el BROU (actuales registros) y podrá ejecutar todos los cateos que considere necesarios, procurando tapar los mismos prolijamente (generando tapas de inspección que permitan acceder en otras instancias de la obra, de ser necesario). Estos cateos deberán estar cotizados en la oferta brindada.

1.8.11. Pruebas y recepción de obra

Una vez finalizadas las instalaciones, se realizarán las inspecciones y pruebas de funcionamiento para verificar el cumplimiento de las especificaciones y comprobar la correcta operación del sistema.

El contratista deberá proveer todo el personal e instrumentos necesarios para las pruebas y presentar previamente el protocolo de ensayos para su aprobación por parte de la D.O.

Con la entrega de las instalaciones se suministrará el manual completo de las mismas, incluyendo planos, catálogos originales de todos los equipos instalados descripciones. Se realizará el entrenamiento del sistema, la capacitación para el manejo de la central

y para el uso y mantenimiento de los equipos por parte del personal que designe el propietario.

Se presentará también un registro de finalización luego de realizadas las pruebas de buen funcionamiento. Dicho registro de finalización será tal como el dispuesto en la norma NFPA 72, donde deberán figurar todos los datos del sistema.

Todos los elementos que puedan ser dañados de la edificación durante el proceso de instalación, deberán ser reparados por el contratista.

1.8.12. Documentos de final de obra

El contratista de seguridad deberá mantener en la obra un juego de planos actualizado que incluya las modificaciones que se hayan presentado durante el desarrollo de las instalaciones.

Al finalizar la instalación el contratista presentará a la D.O. un juego de planos completo con las modificaciones realizadas al proyecto original, en archivos informatizados en AUTOCAD 2007, una recopilación de catálogos comerciales y técnicos de montaje, operación y mantenimiento de todos los dispositivos instalados y un manual completo de instrucciones de manejo del sistema en idioma español.

1.8.13. Capacitación

El Contratista deberá llevar a cabo el entrenamiento del personal que operará el Sistema. El personal deberá ser designado por el Banco. Esta capacitación deberá contar con los siguientes elementos:

- Descripción del Sistema y sus componentes.
- Funcionamiento y operación del sistema.
- Procedimientos detallados para reponer el sistema a condiciones normales.
- Rutinas y procedimientos de inspección, prueba y mantenimiento del sistema según normativa NFPA y guía del fabricante.

1.9. NORMAS

El Sistema aquí propuesto está diseñado en base a lo especificado en los siguientes documentos:

- NFPA 72 - National Fire Alarm Code (Edición 2019).
- NFPA 70 - National Electrical Code (Edición 2016).

De acuerdo a esto, los equipos y componentes del Sistema de Detección y Alarma de Incendio (SDAI) a agregar deberán ser nuevos y estar aprobados por la Dirección Nacional de Bomberos (DNB) para el uso, ubicación o condición específica de funcionamiento, operación o montaje para el cual se destinan. La aprobación debe comprender no solo la de cada componente en forma individual sino además la del sistema funcionando en forma integral.

Adicionalmente, solo se aceptarán sistemas y equipos compatibles con el sistema de detección y alarma de incendio instalado en Edificio Microfinanzas.

Las instalaciones cumplirán con las reglamentaciones de UTE, IMM, ANTEL, DNB (IT 11) y UNIT, donde se aplique cada una de ellas. El SDAI deberá cumplir con la aprobación de DNB. Todos los equipos vinculados al SDAI deberán estar aprobados para dicho servicio por la DNB.

1.10. DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

El edificio está conformado por dos volúmenes interconectados. El volumen principal, orientado hacia la fachada, se desarrolla en cuatro niveles y alberga principalmente aulas, oficinas, servicios higiénicos, centro de datos y áreas de apoyo.

El volumen secundario, ubicado entre medianeras, cuenta con dos niveles y contiene la sala de máquinas del edificio, servicios higiénicos, vestuarios, cantina, sala de lactancia y sala de videoconferencias.

El edificio tiene acceso a la vía pública exclusivamente a través de la planta baja, con ingreso sobre las calles Dr. Javier Barrios Amorín y Manuel Flores Mora al tratarse de una construcción ubicada en esquina.

La superficie total construida es de aproximadamente 2.170m². La altura medida desde la planta baja hasta el Nivel 3 es de 13,67m, considerando la altura entre niveles ocupados según los criterios establecidos por la Dirección Nacional Bomberos.

A continuación, se detallan las superficies por nivel:

- Subsuelo: 8m²
- Nivel -1 (-1.99m): 185m²
- Planta baja (-1.27m): 528m²
- Entre piso (+1.43m): 164m²
- Nivel 1 (+2.87m): 528m²
- Nivel 2 (+6.47m): 258m²
- Nivel 3 (+9.71m): 480m²
- Salida a Azotea: 19m²

Todas las superficies detalladas son aproximadas.

El Nivel 1 tiene ocupación permanente ya que allí se ubican las oficinas de los funcionarios capacitadores. La Planta Baja tiene ocupación permanente de conserjería y la sala de capacitaciones que se encuentra en ese nivel es la que se usa la mayor parte del tiempo.

1.11. DESCRIPCIÓN Y DISEÑO DE LA INSTALACIÓN

En el edificio se instalará un sistema de detección y alarma de incendio de cobertura total. Este será un sistema integrado que unifique, la detección y notificación, en un solo sistema.

Todos los elementos a utilizarse deben ser compatible con la marca Notifier de Honeywell.

El oferente establecerá claramente en su propuesta, la marca, modelo y procedencia de los equipos ofrecidos. Junto con los catálogos de los componentes se presentará el código o certificado de cumplimiento con las certificaciones de laboratorios exigidas en estas especificaciones.

1.11.1. Sistema cableado

Se plantea realizar la instalación de los lazos SLC del sistema en formato clase A logrando un SDAI más confiable y robusto.

La notificación se realiza actualmente mediante sirenas con estrobo cableadas en la totalidad del edificio. Para mejorar el sistema de notificación, se le incorporarán sirenas

con estrobo para cumplir con los niveles sonoros requeridos en todos los sectores. Se solicita que el cableado de los circuitos NAC sea realizado de tal forma de poder dar notificación en forma individual a cada nivel.

Las estaciones de activación manual serán cableadas en todo el edificio.

1.11.2. Actualización en Plataforma Ónix

Forma parte del alcance la generación y actualización constante del Nodo Notifier de Capacitación en la plataforma de monitoreo y control Notifier ONIXWorks.

1.12. ELEMENTOS DEL SISTEMA

1.12.1. Generalidades

Se ampliará un sistema de detección y alarma de incendio en las instalaciones del edificio. El sistema estará constituido por los siguientes elementos a instalar como se especifica en el plano adjunto:

- Panel central.
- Detectores de humo fotoeléctricos.
- Detectores de humo de barrera de amplio espectro.
- Módulos
- Detectores de calor termovelocimétricos.
- Estaciones de activación manual.
- Sirenas con estrobos.

1.12.2. Descripción de los equipos

1.12.2.1. Panel central de alarma sistema cableado

Las centrales obligatoriamente deberán estar homologadas por la Dirección Nacional de Bomberos, serán listadas UL864 y cumplirán con todos los requerimientos de la norma NFPA 72.

Esta central es la responsable de monitorear todos los elementos cableados y de generar la totalidad de las señales de alarma correspondientes a los posibles eventos contemplados tanto en el sistema cableado como en el inalámbrico.

Capacidad:

La central es modular, ampliable, analógica y direccionable. Deberá tener capacidad para albergar todos los puntos del sistema proyectado y debiéndose verificar que cada lazo posea capacidad de expansión en al menos un 15% de lo utilizado en sí mismo.

Los circuitos NAC deberán ser re cableados de modo que sea posible realizar la notificación en cada nivel en forma individual. Los circuitos de notificación serán cableados en clase B y poseerán resistencias de fin de línea para que el sistema sea capaz de detectar si un circuito es cortado.

Todos los elementos del sistema estarán vinculados al panel central de incendio. Este será el responsable de monitorear dichos elementos y de generar la señal de alarma correspondiente. Deberá permitir el monitoreo de la integridad de todos los elementos vinculados a ella. Se monitorearán todos los medios de interconexión de equipos y dispositivos, de modo que la existencia de una situación de falla sea indicada en la

central. Deberá ser posible realizar un reset remoto de los detectores de haz proyectado (barreras de humo) al momento de hacer un reset del panel de incendio.

Programación:

La programación de la central será desde comandos en el mismo panel y a través de un pc con el software adecuado.

La coordinación de los elementos de iniciación y las correspondientes alarmas, es responsabilidad del cliente de acuerdo al plan interno de evacuación.

La central deberá ser capaz de generar una alarma general si existe una condición de alarma de incendio, incluso si falla la unidad central de procesamiento del sistema (CPU).

Interfaz:

La interfaz con el usuario se realiza a través de una pantalla LCD retro iluminada, posee teclado y led de colores correspondientes a distintos reportes de estado (encendido, supervisión, problema, pre-alarma, alarma, señales silenciadas, seguridad).

Deberá también contar con interruptores para reconocimiento de alarma, silencio de señal, simulacro, reinicio y prueba de lámparas.

Conectividad:

La central estará conectada a la red del Banco y deberá transmitir y visualizar el status completo.

El SDAI será el encargado de interactuar con el sistema de control de acceso para que en caso de ocurrir un evento que requiera la evacuación del edificio, este libere las vías de evacuación correspondientes. Con este fin, se prevé la conexión entre ambos sistemas mediante contactos secos. El instalador del SDAI deberá informarse sobre el tipo exacto de sistema de control de acceso instalado en el edificio para realizar un correcto vínculo entre ambos sistemas para lograr un correcto funcionamiento según el plan de evacuación.

Autonomía:

Se deberá prever autonomía mínima de 24 hrs. en régimen de supervisión, siendo que en el régimen de alarma debe ser de como mínimo 15 minutos, para el apagado de las indicaciones sonoras y/o visuales o el tiempo necesario para la evacuación de la edificación.

Otras características:

En forma adicional, la central cuenta con las siguientes características:

- Test de sensibilidad en los detectores.
- Compensación de deriva y de suavizado para detectores.
- Alerta de mantenimiento.
- Roles de alarma, problemas y supervisión incorporados.
- Capacidad para mostrar o imprimir reportes.
- Verificación de alarma.
- Algoritmo de detección múltiple.
- Cruce de zonas para verificación de alarma.
- Reloj interno.
- Sensibilidad ajustable en función del día de la semana y el horario.

1.12.2.2. Elementos direccionables

Todos los elementos que componen el sistema de detección y alarma de incendio serán direccionables.

1.12.2.3. Detectores

Se contará con: detectores de humo puntual fotoeléctrico, detectores de calor termovelocimétricos, detección por muestreo de aire y detectores de humo por haz proyectado ubicados según plano adjunto.

- **Detector de humo puntual fotoeléctrico**

Los detectores de humo cableados serán analógicos y direccionables. Estarán montados sobre una base fija y reportarán falla en caso de ser removidos de su respectiva base.

Deberán contar con una señal luminosa indicando el correcto funcionamiento del elemento y estado de falla.

El detector deberá ser de fácil desmontaje para realizar el mantenimiento correspondiente o recambio de elemento en caso de ser necesario.

Para el caso de los detectores inalámbricos, estos reportarán en forma individual a su correspondiente central. En caso de que el sistema no permita ser expandido a todos los lugares proyectados manteniendo un óptimo desempeño, la totalidad del sistema inalámbrico deberá ser reemplazado por un sistema direccionable el cual deberá ser un sistema certificado UL que implemente vínculos inalámbricos clase A entre los dispositivos.

Según NFPA 72, para cielorrasos con profundidad de vigas inferior al 10% de la altura del cielorraso (0,1H), se podrán colocar detectores según el espaciamiento correspondiente a cielorrasos planos. Para cielorrasos con profundidad de vigas igual o superior al 10 por ciento de la altura del cielorraso y un espaciamiento de viga igual o superior al 40 por ciento de la altura del cielorraso (0,4H), se deberán ubicar detectores de tipo puntual en el cielorraso en cada uno de los vanos de las vigas.

La proyección en planos de estos sensores es tentativa, es responsabilidad del instalador el verificar la correcta ubicación de los mismos para obtener una cobertura de todos los espacios sobre cielorraso y un óptimo desempeño del sistema. Deberá tener en cuenta las obstrucciones producidas por vigas, pilares, equipos instalados sobre cielorraso, etc.

En caso de no poder prever la cantidad exacta de dispositivos a instalar al momento de realizar la cotización del sistema, se deberá cotizar el costo unitario de cada equipo instalado.

- **Detector de humo por muestreo de aire**

Los detectores de humo por muestreo de aire están integrados al sistema por medio de módulos de monitoreo. Se deberá asegurar que estos reportan alarma, pre alarma y falla.

Deberá instalarse los módulos de monitoreo en ubicación a definir. La conexión con el sistema de aspiración no está dentro del alcance de este pliego.

- **Detector de calor termovelocimétrico**

Los detectores de calor termovelocimétricos serán analógicos y direccionables. Estarán montados sobre una base fija y reportarán falla en caso de ser removidos de su respectiva base.

Deberán contar con una señal luminosa indicando el correcto funcionamiento del elemento y estado de falla.

El detector deberá ser de fácil desmontaje para realizar el mantenimiento correspondiente o recambio de elemento en caso de ser necesario.

El sensor de calor se activará en caso de que se supere los 58°C de temperatura ambiente.

- **Detección de humo por barrera de amplio espectro tipo OSID.**

En las ubicaciones descritas en los planos, se instalarán detectores de barrera de amplio espectro. Estos estarán compuestos por un receptor y la cantidad de emisores que surjan del cálculo de área realizado por el instalador.

Deberá tener un rango de cobertura suficiente para el sector donde se proyectó este elemento y deberá contar con al menos 2 niveles de sensibilidad en caso de que se produzcan falsas alarmas.

Se deberá instalar un módulo de monitoreo para falla y un módulo de monitoreo para alarma.

La ubicación del elemento emisor-receptor deberá ser realizada de acuerdo a la canalización existente prevista para este elemento.

1.12.2.4. Estaciones de activación manual

Las estaciones de activación manual (también llamados pulsadores de alarma o jaladoras) no deben ser del tipo rotura de vidrio. Deberán tener la palabra FIRE o FUEGO escrita, y contar con la indicación para su accionamiento. Cada jaladora deberá contar con llave para prueba y reset de alarma.

Debe poseer dimensiones tales que a 30 m con vista de frente o perfil, pueda ser visualizada por el usuario. Cada jaladora deberá contar con la señalización correspondiente para contribuir a una rápida visualización.

Las jaladoras deberán estar ubicadas de modo tal que el usuario no deba recorrer distancias mayores a 30 m para alcanzar una jaladora desde cualquier punto de la edificación. Así mismo deberá instalarse una jaladora a no más de 5 m de cada salida de emergencia.

Todas las jaladoras estarán instaladas a una altura de 1,20 m con respecto al nivel de piso terminado.

1.12.2.5. Equipos de notificación

Los equipos de notificación estarán compuestos por dispositivos de notificación audible y notificación visual.

Las sirenas estroboscópicas serán aptas para montaje en pared o techo (acorde a la posición donde sean instaladas), serán de color rojo y contarán con luz estroboscópica integrada. La intensidad sonora de la sirena será regulable, estando proyectado que estas sean reguladas a 85 db y a 30 cd.

La regulación final de la intensidad sonora e intensidad luminosa se realizará durante las pruebas de funcionamiento del sistema asegurándose de cumplir con todos los puntos de NFPA 72, capítulo 18 y su correspondiente anexo.

Todos los equipos de notificación se montarán a una altura de 2,10 m con respecto al nivel de piso terminado (NPT).

Todos los equipos de notificación deberán contar con certificación ADA. Los equipos existentes que no cumplan con este requisito, deberán ser reemplazados.

1.12.2.6. Fuentes de alimentación adicionales

Es obligatoria la instalación de fuentes de energía en el sistema, estas deberán ser direccionables. Todas las fuentes de alimentación (primarias y secundarias) deberán monitorearse por la presencia de voltaje en el punto de conexión del sistema. La falla de cualquiera de las fuentes deberá originar una señal de falla.

Se deberá prever autonomía mínima de 24 hrs. en régimen de supervisión, siendo que en el régimen de alarma debe ser de como mínimo 15 minutos, para el apagado de las indicaciones sonoras y/o visuales o el tiempo necesario para la evacuación de la edificación.

Es responsabilidad del contratista determinar la cantidad necesaria de fuentes de alimentación auxiliares a utilizar y el dimensionado de estas, en función de las características de los equipos a utilizar.

1.12.3. Otros elementos

La aplicabilidad de estos elementos no es específica del proyecto. El instalador deberá ajustar la cantidad y tipo de elementos según su instalación.

1.12.3.1. Módulos de aislación

Permitirán aislar automáticamente cortocircuitos en lazos con cableados clase A. No se les asignará una dirección y funcionaran automáticamente. Tendrá un led destellante que indicará el correcto funcionamiento del mismo.

Se deberá aislar todos los puntos críticos del sistema minimizando la cantidad de elementos inactivos y componentes que cumplan una función particular. Con este fin, se colocarán módulos de aislación a la entrada y salida de los siguientes puntos.

- Sala de bombas.
- Tableros de módulos en sistemas de aspiración.
- Módulos para vínculos con otros sistemas.

Será necesario además colocar un módulo cada diez (20) elementos del lazo como máximo.

Queda bajo responsabilidad del instalador verificar la cantidad de módulos a colocar dependiendo de las especificaciones del fabricante.

La ubicación de los módulos de aislación deberá ser incorporada a los planos As Built.

1.12.3.2. Módulos de monitoreo

Los módulos de monitoreo serán direccionables y supervisarán mediante contactos secos (Normal Abierto) elementos tales como barreras de humo (en caso de usar

barreras convencionales), fuentes de alimentación adicionales, vínculo con otros sistemas, etc.

Se supervisarán como mínimo las siguientes señales de la bomba de incendio:

- Falla: Falta de energía 220v.
- Alarma: Arranque de Bomba.
- Falla: Inversión de Fase.
- Falla: Falta de Fase.
- Falla: Nivel de agua del tanque.

Las estaciones de control (ECA) serán supervisadas mediante dos módulos de monitoreo para el “Tamper Switch” y “Flow Switch”.

Se deberán dejar previstos como mínimo dos módulos de monitoreo para conexión con el sistema de extinción por agentes limpios existente en ubicación a definir por el Banco. El SDAI deberá ser capaz de monitorear estado de alarma y falla del sistema de extinción por agentes limpios.

1.12.3.3. Módulos de control y relé

Los módulos de control serán direccionables y se utilizarán principalmente para el control de circuitos NAC adicionales, corte de alimentación auxiliar, liberación del control de acceso ante un evento de evacuación. Los módulos de control deberán poseer supervisión tanto en el circuito de comando del módulo (lazo de señalización) como también en el circuito de potencia que comanda accesorios (lazo de potencia).

Se recomienda instalar un módulo de control para cada fuente de alimentación auxiliar a los efectos de realizar el corte de energía mediante el panel de incendio.

Para poder realizar la notificación en forma individual para cada nivel, se recomienda instalar módulos de control en los circuitos NAC que están compartidos en más de un nivel, a modo de lograr un control de los dispositivos en forma sectorizada.

Quedará a cargo del proveedor del sistema de control de accesos dejar los puestos de conexionado para liberación de puerta al pie de las mismas.

El contratista de detección y alarma de incendio realizará los cableados y montaje de módulos necesarios para llegar hasta dichos puntos de conexionado.

1.12.4. Luminarias de Emergencia

En los pliegos están indicadas las ubicaciones de todas las puestas destinadas a la iluminación de Emergencia y Evacuación.

Todos los artefactos de iluminación de emergencia deberán estar homologados por la Dirección Nacional de Bomberos y cumplir con la normativa vigente al momento de su instalación.

Los artefactos deberán instalarse a una altura mínima de 2m sobre el nivel del piso terminado, salvo indicación expresa de la D.O.

El sistema deberá garantizar un nivel de iluminación no inferior a 1 lux medido sobre el piso a lo largo del eje de los recorridos de evacuación.

Las luminarias serán suministradas e instaladas por los oferentes, cumpliendo con las especificaciones de los pliegos y especificaciones, los que fueron diseñados por el Asesor de dicha disciplina, y con el cual se han realizado todas las coordinaciones correspondientes.

Todos los artefactos de iluminación de emergencia a instalar serán del tipo NOARCK (o equivalente tecnológico de igual o superior calidad con estética similar) y deberán cumplir con las siguientes características constructivas y técnicas:

Tecnología: Módulos de LED de alta eficiencia con un consumo máximo de 6W.

Rendimiento: Flujo luminoso nominal de 200 lúmenes.

Modo de operación: De tipo no permanente (encendido automático ante falla de red).

Autonomía y respaldo: Equipados con baterías de Níquel-Cadmio (NiCd) que garanticen una autonomía mínima de 2 horas funcionamiento ininterrumpido y entrar en funcionamiento automáticamente cuando el nivel de tensión del suministro eléctrico sea inferior al 70% de su valor nominal o se produzca la interrupción del suministro.

Cuerpo, reflector y difusor: Fabricados íntegramente en policarbonato, con difusor transparente afacetado.

Terminación: Color blanco.

Índices de protección: Grado de protección estanca IP65 y resistencia al impacto IK07.

Protección eléctrica: Aislación de Clase II.

Equipo auxiliar: Driver electrónico integrado

1.12.5. Canalizaciones y cableados

Las canalizaciones serán realizadas por un instalador que cuente con experiencia en trabajos similares en edificios de este porte y con antecedentes comprobables. El contratista responsable del sistema de detección y alarma de incendio será el encargado de realizar las coordinaciones para las instalaciones de canalizaciones.

Los recorridos, dimensiones de las canalizaciones y voltaje o tipo de señal que transmitirán (corriente débil, alimentación 24V, alimentación 230V, etc.) para el cableado del sistema, se realizarán en base a los planos y memoria del proyecto. El contratista al cual se le adjudique la ejecución de las canalizaciones, será responsable de realizar los planos de ingeniería de detalle con los recorridos exactos.

Las canalizaciones de todo el proyecto deberán poseer un diámetro no menor a 25mm (1"). El oferente deberá tener en cuenta en base a los cableados necesarios en cada canalización, los diámetros y cantidad de canalización requeridos en cada tramo.

Las canalizaciones podrán ser de los siguientes tipos, dependiendo de donde sea instalada.

- Canalizaciones aparentes: Caño de hierro galvanizado, utilizaran abrazaderas metálicas cada 1,5m como máximo entre una y otra, y todos los accesorios necesarios para el montaje (conectores, cuplas, cajas rectangulares de derivación, curvas, codos, etc.). Como criterio general, las canalizaciones vistas serán tipo DAISA y se presentará la opción que sean pintadas de color a definir por BROU, salvo el caso de las zonas técnicas y de servicio, donde podrán ser de metal visto.

- Canalizaciones sobre cielorraso y montante en caja de escaleras: Caño PVC rígido en tramos rectos. Para cambios de nivel o dirección, podrá ser utilizado Flex PVC (tipo helicoidal gris) o Flex metálico con vaina de PVC de la misma sección. En ambos casos se utilizarán registros de PVC (ubicados de tal manera que queden accesibles) para las transiciones de caño rígido a flexible, utilizando conectores apropiados.
- Bajadas a elementos desde cielorraso: Serán embutidas con caño de PVC “corrugado”. Se deberá tener especial cuidado a la hora de realizar este trabajo, cubriendo la zona a trabajar con Nylon de forma tal, que el polvo no acceda a otras áreas. Se deberá recomponer la pared tal cual se encontraba antes de realizar la canalización.

En los pisos:

En la planta PB y Piso 1, la canalización principal del sistema de detección de incendio e iluminación de emergencia, se ejecutará sobre el nivel del cielorraso utilizando caño de PVC rígido. Por su parte, todas las derivaciones y bajadas hacia las jaladoras manuales de alarma, así como a los demás elementos de pared, se realizarán mediante caño corrugado embutido de forma empotrada en la mampostería. Las transiciones entre ambos tipos de canalización se resolverán mediante cajas de registros debidamente fijadas.

En el sector de vestuarios y sala de máquinas ubicados en PB al igual que en el tablero general, las canalizaciones se ejecutarán de forma vista utilizando cañería de hierro galvanizado con accesorios de tipo Daisa. El tendido se estructurará mediante el uso de cajas de registro en los nodos y derivaciones. Para la fijación de las canalizaciones, se emplearán grapas adecuadas dispuestas a una distancia máxima de 1.5 metros entre sí, utilizando exclusivamente herrajes, conectores y demás implementos compatibles de la misma línea para garantizar un acabado firme y armonioso.

En los sectores que dispongan de piso técnico, las canalizaciones eléctricas y de corrientes débiles se tenderán de forma oculta en el espacio inferior del mismo, utilizando caños de PVC rígido. Para las derivaciones y cambios de dirección, se emplearán cajas de registro, grapas de fijación y demás elementos accesorios estrictamente compatibles con este sistema de canalización. El tendido se dispondrá de manera ordenada, debidamente fijado a la losa base y asegurando que no interfiera con los soportes estructurales ni con el acceso a otros servicios o instalaciones ubicados debajo del piso técnico.

Entrepiso, La canalización para los sistemas de iluminación de emergencia y detección de incendios en este sector, se ejecutará mediante caños de PVC rígido sobre cielorrasos. La instalación deberá quedar firmemente sujeta y estéticamente prolija, empleando registros de inspección, grampas de fijación dispuestas a una distancia máxima de 1,5 metros entre sí, y todos los accesorios complementarios necesarios para garantizar su correcta rigidez mecánica y acabado profesional.

En la planta del Piso 2,3 y 4, todas las canalizaciones para el sistema de detección de incendio se ejecutarán de forma vista utilizando cañería de hierro galvanizado con accesorios de tipo Daisa. El tendido se estructurará mediante el uso de cajas de registro Daisa en los nodos y derivaciones, asegurando la continuidad mecánica de la instalación. Para la fijación de las tuberías sobre las estructuras, se emplearán grapas adecuadas dispuestas a una distancia máxima de 1.5 metros entre sí, utilizando exclusivamente herrajes, conectores y demás implementos compatibles de la misma línea para garantizar un acabado firme y armonioso.

Todos los sensores puntuales que se realicen en canalizaciones aparentes se instalarán sobre una caja de registro redondas del material indicado en cada zona.

La unión entre las canalizaciones metálicas y las cajas de registro, paso o derivación del sistema de detección y alarma de incendios como de iluminación de emergencia se realizará de forma obligatoria mediante el uso de conectores y accesorios homologados adecuados para cada tipo de tubería. Se prohíbe estrictamente la inserción directa de tubos sin conector o fijaciones provisionales.

El cableado forma parte de las tareas a ejecutar por el instalador del sistema de detección y alarma de incendio. Se deberá cablear el sistema de acuerdo a los planos y especificaciones, códigos aplicables y recomendaciones del fabricante de la Central de Incendio y el proyecto ejecutivo.

El cableado de circuitos de señalización SLC será no inferior a 18 AWG y los cableados de circuitos de notificación NAC serán no inferiores a 14 AWG.

Todos los circuitos SLC y NAC estarán supervisados en caso de corto circuito, corte del cableado y falla a tierra.

Las canalizaciones correspondientes al SDAI serán exclusivas de este sistema no pudiendo ser compartidas con otro sistema bajo ningún concepto.

1.12.5.1. Pases en losa y canalizaciones especiales

Se contempla la ejecución de pases en losas estructurales para el paso de las nuevas canalizaciones de detección de incendios e iluminación de emergencia, El contratista deberá asegurar la correcta terminación de los mismos, y acabados albañilería que devuelvan las condiciones originales de compartimentación del sector. En las zonas de tránsito de público, todas las canalizaciones eléctricas se realizarán de forma embutida en muros y cielorrasos, asegurando que no queden elementos expuestos y manteniendo la estética y seguridad del sector.

Asimismo, con motivo de la reubicación de los artefactos de iluminación de emergencia, se procederá al retiro integral de todas las canalizaciones, cableados y soportes existentes que queden obsoletos o queden fuera de servicio. El contratista deberá retirar dicho material de la obra y acondicionar las superficies afectadas, dejándolas listas para sus acabados finales.

1.12.6. Alimentación eléctrica para iluminación de emergencia.

Se ejecutará la instalación eléctrica para el circuito de iluminación de emergencia del edificio en su totalidad. La alimentación de dicho circuito se derivará desde los tableros eléctricos indicados en los planos, donde se instalará, como elemento de cabecera y protección, un interruptor combinado termomagnético-diferencial de riel DIN de 10 A de corriente nominal y 30 mA de sensibilidad. Los conductores eléctricos a emplear serán del tipo bajo goma con una sección de 3x2 mm².

Toda la canalización, cableado y conexionado se ejecutará garantizando la selectividad, seguridad y continuidad del servicio de emergencia conforme a las normativas eléctricas vigentes.

1.12.6.1. Alimentación eléctrica con Respaldo de UPS para Central de Incendio

La instalación de la alimentación eléctrica regulada y de seguridad para la Central de Alarma de Incendio estará a cargo del personal técnico del BROU. Dicha alimentación se derivará desde un tablero general exclusivo y contará con un respaldo continuo mediante un Sistema de Alimentación Ininterrumpida de UPS, provisto por el BROU.

El circuito quedará perfectamente identificado, garantizando la autonomía operativa del sistema de detección ante eventuales cortes en el suministro de la red pública, cumpliendo con los estándares de seguridad del banco.

1.13. GARANTÍA

El proveedor garantizará, sin cargo adicional, el continuo funcionamiento de los sistemas, sus componentes e instalación, en perfectas condiciones, **durante un plazo mínimo de 36 meses**, contado a partir de la fecha de recepción definitiva por el Banco, del sistema instalado y funcionando.

Todos los equipos, componentes y materiales provistos estarán garantidos contra defectos de fabricación y/o instalación, debiendo ser reparados, ajustados y/o reemplazados sin incurrir costos adicionales para el propietario.

Asimismo, el proveedor deberá contar con un stock permanente de los elementos que componen los sistemas, para facilitar la pronta respuesta que se solicite.

1.14. SERVICIO DE MANTENIMIENTO

La revisión, reparación y conservación del sistema de detección y alarma de incendio deberá realizarse por personal capacitado.

El mantenimiento preventivo se realizará según lo establecido en la norma UNIT 962:94 y NFPA 72 e incluirá al menos visitas 6 por año y deberán abarcar, como mínimo, las siguientes tareas:

- Verificación de estado general de llaves y comandos de la central en lo referente a su aspecto y condiciones de operación.
- Medición y verificación del estado de la batería.
- Simulación de efectos de fuego a través de dispositivos disponibles en la central, con la finalidad de verificar la actuación de los indicadores sonoros y visuales.
- Ensayo de operación de los accionadores manuales.
- Ensayo por muestreo de la operación de los detectores de cada circuito.
- Se deberá realizar limpieza, ensayos, medición, calibración de todos los detectores, de acuerdo a las especificaciones dadas en el manual o libro de ingeniería y dentro de su ciclo de vida útil. El mantenimiento de los equipos debe cumplir con los programas y especificaciones dadas por el fabricante además de los requisitos normativos establecidos. Las pruebas deben abarcar todas las funciones del sistema e incluir conductividad y resistencia de las conexiones eléctricas, suministros de energía y niveles de respuesta.

Se deberá confeccionar y enviar al Departamento de Protección de Activos Físicos, por correo electrónico, de los resultados de los relevamientos, trabajos efectuados y recambios y/o soluciones de pequeñas y grandes fallas encontradas en dichas visitas.

El mantenimiento correctivo incluirá al menos 6 visitas anuales. Se solicita que la empresa adjudicada garantice un tiempo de respuesta no mayor a 24 horas hábiles y de resolución del problema no mayor a 48 horas hábiles.

Asimismo, se solicita contar con servicio de recepción de llamadas en caso de emergencia ante una rotura del sistema o parte del mismo.

En caso de recambio o soluciones de pequeñas y grandes fallas, según el informe recibido por la empresa, al Departamento de Protección de Activos Físicos a través de su Coordinación de Seguridad Electrónica es quien evaluará la forma de gestionar cada situación.

En todas las oportunidades ya sea por mantenimiento preventivo o correctivo, se deberá coordinar las visitas o asistencias al local involucrado, por correo electrónico a la Coord. de Seguridad Electrónica de este Departamento, quien dará aviso y el aval de autorización de ingreso de los técnicos al edificio.

En todas las oportunidades, ya sea por mantenimiento preventivo o correctivo, en las que se realicen tareas que modifican la ubicación, la cantidad (ya sea por retiro por obras o por necesidad reposición) y el estado de habilitación de los puntos asignados a los elementos del sistema, se deberán realizar las acciones pertinentes en la plataforma OnyxWorks ubicada en 19 de Junio y en Casa Central (y específicamente, actuando sobre el Nodo Notifier de Capacitación) para que esta refleje en todo momento la realidad del SDAI del edificio.

En todas las visitas se deberá entregar a la Coordinación de Seguridad Electrónica, un remito, orden de trabajo o planilla especificando lo realizado en el Edificio.

El oferente indicará el total de visitas a realizar por el contrato, además el precio por visitas adicionales. Dentro de la oferta de mantenimiento no se incluirán repuestos, los mismos serán cotizados de forma independiente tomando como patrón comparativo los precios unitarios de equipos de la presente oferta.

La cotización del servicio deberá contener precio anual incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo por un total de 3 años y un costo por visita adicional, en caso de ser requerida.

El contrato de servicio de mantenimiento entrará en vigor una vez se efectivice la puesta en marcha y recepción del sistema por parte del Banco.

1.15. FRONTERAS CON OTROS SISTEMAS

Quedará a cargo del proveedor del sistema de control de accesos dejar los puestos de conexionado para liberación de puerta al pie de las mismas.

El contratista de detección y alarma de incendio realizará los cableados y montaje de módulos necesarios para llegar hasta dichos puntos de conexionado.

Quedará a cargo del proveedor del sistema de detección y extinción de CPD dejar los puestos de conexionado para la vinculación con el Panel Central.

El contratista de detección y alarma de incendio realizará los cableados y montaje de módulos necesarios para llegar hasta dichos puntos de conexionado.

1.16. NOTA GENERAL

Adicionalmente se aclara que, en caso de tener dudas particulares del montaje de canalizaciones, elementos o encontrar puntos que no estén especificados en el

documento y memorias, el posible contratista deberá especificar en la oferta las soluciones a los mencionados puntos o plantear las dudas a BROU.

Los oferentes realizarán una visita obligatoria al edificio BROU Capacitación con el objetivo de tomar contacto con la realidad de las instalaciones y los requisitos particulares de BROU.

Todas las medidas de protección contra incendio deben estar homologados por la Dirección Nacional de Bomberos. En los planos adjuntos se especifica la cantidad y ubicación de las mismas, siendo las mínimas exigidas por la normativa vigente. De existir locales especiales se podrán añadir medidas complementarias, así como pueden ser solicitadas medidas adicionales por la Dirección Nacional de Bomberos.

2. ALBAÑILERÍA

2.1. IMPLANTACIÓN

2.1.1. Obrador

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista someterá a la aprobación de la D.O., el proyecto de ocupación del obrador, indicando su ubicación y circulaciones previstas para el ingreso y egreso de materiales y personal.

No se permitirá la estiba a la intemperie de aquellos materiales que puedan deteriorarse, tales como cemento, yeso, etc.

Para uso del personal y para depositar o preservar materiales, deben usarse locales dispuestos a tales efectos por el BROU, al abrigo de toda posible inclemencia del tiempo.

Queda entendido que el costo del tendido, remoción y/o desplazamiento de las instalaciones de obrador está incluido en los precios unitarios y totales de los trabajos.

2.2. RETIROS, DEMOLICIONES Y DESMANTELAMIENTOS

Todos los materiales residuales producidos por los trabajos de cualquiera de los rubros deberán retirarse en forma diaria, trasladándolos fuera de los lugares donde se desarrollan las obras y, en el plazo menor posible, fuera del local, con excepción de aquellos que vayan a ser recolocados, los que deberán resguardarse de forma adecuada.

Los escombros deberán sacarse a la vía pública únicamente embolsados, a fin de evitar todo peligro o incomodidad a los transeúntes. El retiro de escombros se realizará sobre la calle a través de volquetas o camiones, debiendo coordinarse de forma que no permanezcan más de 24hs. en la vía pública. Su disposición final se realizará en sitios habilitados a tales efectos, dando cumplimiento a la normativa municipal y ambiental vigente.

El Contratista deberá conservar la vía pública completamente limpia en toda la extensión de la calle y de las veredas afectadas por la obra, y será responsable de la protección de pavimentos, mobiliario y elementos existentes que puedan verse afectados por el tránsito de materiales.

2.2.1. Retiros

- Canalizaciones y artefactos de la instalación existente del SDAI que no corresponda mantenerse para esta habilitación.
- Puertas en sala de máquinas y área del personal de servicios, a sustituir por puertas cortafuego.
- Bandejas, cañerías y accesorios de instalaciones en desuso, vinculados a los sectores intervenidos, que interfieran con el nuevo tendido del SDAI.

2.2.2. Demoliciones

Las demoliciones comprenden:

- Picado de paredes para canalizaciones embutidas.
- Pases en losa de caja de escaleras para canalizaciones.
- Ensanchamiento de vanos para puerta cortafuego (en caso de ser necesario).
- Demoliciones de tabique en sala de máquinas.

Ningún trabajo de demolición o corte que afecte elementos estructurales (vigas, pilares, armaduras de losa) podrá efectuarse sin la aprobación previa y escrita de la D.O.

2.2.3. Desmantelamientos

2.2.3.1. Desmantelamiento de bocas de incendio antiguas en desuso

Se deberá verificar que la instalación se encuentre desafectada, constatando que no cuente con suministro de agua. Se cerrará el suministro y purgará el sistema para despresurizarlo.

Se desconectarán y retirarán mangueras, válvulas y componentes internos. Se taparán los tubos con un tapón metálico hermético (soldado o enroscado). Se desamurarán los armarios y se reconstruirán los vanos con mampostería.

Una vez reconstruida la pared con mampostería se aplicarán capas de revoque grueso y malla de fibra de vidrio para evitar fisuras, previo al revoque fino. Como terminación se aplicará enduido, sellador y pintura, en color y textura idénticos a los del resto de la pared, procurando que el nicho quede tapado al mismo nivel y sin líneas de junta visibles.

2.2.3.2. Desmantelamiento de instalaciones obsoletas en sala de máquinas

Comprende el desmantelamiento completo de los equipos de climatización/ventilación fuera de servicio existentes en la sala de máquinas, integrados por unidades con batería de intercambio (serpentina aleteada), ventiladores centrífugos con transmisión por correas y motor eléctrico, ductos y plenos de chapa galvanizada, cañerías de agua/refrigerante con sus válvulas, manómetros y bombas asociadas, y los correspondientes soportes, bancadas, bandejas y anclajes.

Previo al inicio de los trabajos, el Contratista coordinará con la D.O. y con los técnicos del BROU correspondientes (eléctrico, sanitario y de climatización) el corte y bloqueo de la alimentación eléctrica de motores, bombas y tableros asociados, así como el cierre

de válvulas y vaciado de las cañerías de agua/refrigerante, debiendo verificarse la ausencia de tensión mediante instrumento y la despresurización de las cañerías antes de manipular cualquier elemento.

Los trabajos de desmantelamiento comprenderán, sin perjuicio de otros que resulten necesarios:

- Desconexión de cañerías: cierre de las válvulas de corte, vaciado del circuito, corte y retiro de los tramos de cañería en desuso, y tapado hermético de las conexiones de tramos que permanezcan en servicio o que alimenten otros sectores del edificio.
- Desmontaje de baterías/serpentinan: retiro de la envolvente y aislación de chapa galvanizada, y desmontaje de la batería aleteada (cobre-aluminio), con cuidado de no dañar elementos linderos que permanezcan en uso.
- Desmontaje de ventiladores centrífugos: desconexión del motor eléctrico, retiro de correas y poleas, desmontaje del rodete y de su carcasa, y desamure de la bancada o base de apoyo.
- Retiro de ductos y plenos de chapa: desmontaje de los tramos abulonados/remachados de chapa galvanizada y de los conductos flexibles, tapando provisoriamente las bocas que interconecten con locales o ductos que permanezcan en servicio, a fin de evitar el paso de polvo durante la obra.
- Retiro de soportes, bancadas y anclajes: picado y demolición de las bases de hormigón (bancadas) que queden en desuso, y retiro de tacos, grampas, perfiles y demás elementos de fijación embutidos en piso, pared o losa.

Los soportes, anclajes y amures de los equipos retirados se desmontarán a nivel de la superficie de apoyo, tapando y macizando los orificios remanentes con mortero de cemento. Los vanos o pases en paredes o losas que queden en desuso al retirar ductos y cañerías se cerrarán con mampostería, reponiendo revoques y pintura de forma prolija y continua con el entorno existente.

Los materiales y equipos retirados se clasificarán separando la chatarra metálica (chapa, hierro, cobre) para su entrega a gestores de reciclado, de los escombros y restos de aislación, que se dispondrán conforme a lo indicado en el numeral 2.2. Se prestará especial atención a la gestión diferenciada de eventuales residuos considerados peligrosos (aislaciones, componentes electrónicos, restos de fluido refrigerante, etc.), los que se entregarán a gestores habilitados.

2.3. MOVIMIENTOS DE MOBILIARIO

Cuando la ejecución de los trabajos objeto del presente llamado requiera el desplazamiento de mobiliario, equipamiento, documentación u otros elementos existentes, dichas tareas estarán a cargo del contratista.

Los movimientos deberán realizarse previa coordinación con la D.O. y con los funcionarios responsables del sector, adoptando todas las medidas necesarias para evitar daños a los bienes, a las instalaciones existentes y a la documentación.

Finalizados los trabajos, el contratista deberá reinstalar todos los elementos en su ubicación original o en el lugar que indique la D.O., dejándolos en las mismas condiciones de funcionamiento y orden en que fueron recibidos.

2.4. MOCHETAS DE YESO

Se realizarán moquetas de yeso en cada nivel de la caja de escalera por donde pasan las instalaciones de SDAI, ubicadas según planos, para ocultar los ductos.

Las moquetas tendrán una dimensión aproximada de 19x25cm y una altura de 2.50m. Se construirán perfectamente niveladas, aplomadas y escuadradas con el piso, empleando perfilería galvanizada y placas de yeso.

En las aristas vivas se colocarán cantoneras de metal/papel. A lo largo de las uniones vistas entre yeso y mampostería se colocarán buñas de PVC.

Se colocarán tapas de registro de PVC blanco de 20x20cm para la inspección de las instalaciones en cada nivel.

La ubicación se definirá en conjunto con la D.O.

2.5. REPOSICIÓN DE REVOQUES

Se aplicarán las capas de revoque que fuera necesario remover al realizar el picado para canalizaciones, utilizando mallas de fibra de vidrio para controlar la fisuras en las uniones con los revoques existentes.

Los revoques deberán tener superficies perfectamente planas y homogéneas, sin alabeos ni desaplomes. No podrán presentar manchas, rugosidades, ralladuras, ni uniones defectuosas.

Cada capa de revoque no podrá tener más de 15mm de espesor. Cuando se aplique más de una capa de revoque, la capa anterior deberá estar completamente seca y curada, salvo indicación expresa en contrario de la D.O.

2.5.1.1. Dosificaciones de revoque común para interiores

La primera capa se hará con 1 parte de mezcla gruesa y 1/10 parte de cemento portland. La segunda capa se hará con 1 parte de mezcla fina y 1/10 partes de cemento portland; previo rayado de la capa anterior.

No podrá ejecutarse la segunda capa antes de que la primera haya endurecido por efecto del fraguado, respetando un tiempo mínimo de curado no inferior a 48hs, salvo indicación distinta de la D.O.

2.6. PAVIMENTOS Y ZÓCALOS

2.6.1. Pavimentos

En caso de tener que picar un tramo de pavimento, deberá recomponerse el mismo debiendo el Contratista presentar muestra de los materiales a emplear y realizar ensayos de su colocación cuando así se le exija, a los fines de su aprobación por la D.O.

Los pavimentos recompuestos presentarán superficies regulares, dispuestas según las pendientes y alineaciones existentes, sin resaltes ni desniveles perceptibles respecto del pavimento original.

2.6.2. Zócalos

En caso de tener que picar un zócalo existente y reconstruirlo, se deberá replicar la terminación original (material, altura y perfil) de forma prolija, debiendo presentar una superficie continua y sin sobresaltos.

2.7. CIELORRASOS

Los cielorrasos de yesos estructurados a reconstruirse, en caso de su intervención para canalizar instalaciones del SDAI, se realizarán con chapas de yeso tipo Durlock con estructura de chapa galvanizada, la cual será colocada con todos los elementos de traba necesarios para asegurar su perfecta estabilidad.

Deberán quedar perfectamente nivelados, con énfasis a la planeidad de la superficie, sin que queden escalones ni dientes con la superficie original. Se deberá cortar el cielorraso existente en el mínimo imprescindible y, al momento de reconstruir los sectores dañados, se contemplará la posible necesidad de reforzar la estructura existente, en particular en los puntos donde se prevea la fijación de dispositivos del SDAI.

- Elementos del sistema: Soleras, montantes y perfiles complementarios en chapa galvanizada N°24 conformada. Las alas permitirán la fijación de tornillos autorroscantes.
- Normas Constructivas: Las especificaciones del fabricante en cuanto a materiales, procedimientos y montaje, así como los elementos de terminación (masilla, cintas, cantoneras, buñas, tornillos, clavos, tacos de amure, etc.) serán consideradas obligatorias y deberán asegurar la adecuada estabilidad, resistencia y prolijidad que exigen las características de este local. La terminación será absolutamente lisa (apta para pintar), con perfecta continuidad de la superficie, sin que resulten perceptibles las juntas y sin ondulaciones. La construcción será estable y aplomada.

2.7.1. Cielorraso yeso estructurado

Las normas constructivas a seguir serán las mismas que para tabiques de yeso, con perfilera de 35mm y separación de montantes de 40cm, placas de 12.5mm de espesor, con masillado y encintado según normas del sistema.

Llevará buña Z en todo el perímetro contra los tabiques.

En caso de necesitar colocar registros, deberán ser del tipo “marco oculto” para yeso, dimensionados y ubicados de modo de permitir el acceso para mantenimiento del cableado y dispositivos del SDAI.

2.7.2. Cielorraso modular desmontable

Se utilizará cielorraso tipo Armstrong o similar, textura fina, borde rebajado, con perfilera modular vista y estructura prepintada blanca. Las placas ubicadas en la zona de montaje de detectores serán fácilmente removibles, sin necesidad de herramientas especiales, para facilitar la inspección y el mantenimiento del sistema.

2.7.3. Cielorrasos revocados existentes

Se conservarán los cielorrasos revocados existentes, reparando o reponiendo los revoques donde sea necesario, en particular en los puntos de fijación de detectores u otros dispositivos del SDAI, garantizando su correcta capacidad portante.

2.8. COLOCACIONES Y AMURES

2.8.1. Amures de elementos

Para la colocación de las aberturas, archivos, gabinetes y demás elementos, se reforzarán las jambas y antepechos rellenando los ladrillos huecos con hormigón.

Anclajes, tacos, accesorios, grampas y otros elementos que requieran ser incorporados a la albañilería serán embutidos a medida que progrese el trabajo.

2.8.2. Grapas

Todas las grapas se amurarán empleando mortero de cemento Portland, con una dosificación de 1 parte de cemento portland y 3 partes de arena gruesa o terciada.

2.8.3. Colocación de marcos

Todos los marcos se colocarán bien aplomados y nivelados, engrampados al muro cada 60cm y serán protegidos con tablillas para evitar su deterioro. Se tendrá especial cuidado para que no queden espacios vacíos entre ellos y el muro al cual van colocados.

Cuando las aberturas sean metálicas o de aluminio, se dejarán los vanos correspondientes en los muros para su colocación posterior.

2.8.4. Cortes y canalizaciones

Las excavaciones, cortes, canaletas, o perforaciones en paredes, losas, y vigas, para la colocación de canalizaciones, serán de cuenta del Contratista de Albañilería.

Todos estos trabajos de cortes y canalizaciones serán llevados a cabo por medio oficiales albañiles, quedando expresamente prohibido el empleo de peones a tales fines, debiendo realizarse previo trazado en obra y verificación de la ausencia de instalaciones existentes (eléctricas, sanitarias o de otro tipo) en el sector a intervenir. Los cortes se ejecutarán con herramientas que minimicen vibraciones y polvo, protegiendo los sectores linderos y las instalaciones existentes en funcionamiento.

2.8.5. Ajuste de amures

La puerta metálica de la sala de bombas en la salida hacia la azotea (Nivel +13,46) se encuentra

2.9. PINTURAS

2.9.1. Generalidades

2.9.1.1. Materiales

Los materiales a emplear serán de la mejor calidad, INCA o similar, debiendo someter a la aprobación y análisis de la D.O., los distintos componentes, marcas de pinturas, esmaltes, lustres, barnices, etc.

Los enduños, imprimadores, fijadores: serán de la misma marca de las pinturas y del tipo correspondiente para cada uso, a fin de garantizar la compatibilidad.

Los diluyentes serán los especificados para cada tipo de pintura por sus fabricantes.

2.9.1.2. Superficies

La preparación de la superficie es un factor de suma importancia. Las mismas no deberán tener presencia de polvillo, suciedad, grasitud u hongos, previo a la aplicación de pintura.

Antes de aplicar ninguna mano de pintura, todas las superficies a pintar deberán limpiarse y lijarse con prolijidad, no aceptándose ningún trabajo que no fuera ejecutado en estas condiciones.

Se salvará con el enduño adecuado a la pintura a usarse, cualquier imperfección, incluyendo la reposición de los materiales de terminación o su reparación para cualquier tipo de superficie o elemento que puedan haberse deteriorado en el curso de la obra.

Se deberá aplicar una mano de fondo y se aplicará el enduño en delgadas capas, dejando seca entre una y otra. Una vez secado, se lijará y se aplicará nuevamente fondo.

2.9.1.3. Acabado

Las superficies pintadas deberán presentarse con una terminación y color uniformes, sin trazos de pincel, manchas, acordamientos, chorreadas, elementos extraños adheridos. Se presentarán superficies uniformes y unidas, sin traza alguna de pincel.

2.9.1.4. Manos

Al mencionar “manos” se entiende la cantidad mínima de pintura a darse a cada superficie, pero si a pesar de las estipuladas no resultaren suficientemente cubiertos los distintos elementos, por pintura demasiado líquida o por mala preparación del fondo, o por mal pulido de la superficie o arista, se aplicarán tantas manos como fueran necesarias para subsanar los defectos o se realizará el trabajo nuevamente, a entero costo del Contratista de pintura. Si las diferencias provinieran de los elementos sobre los que se aplica, la D.O., decidirá en definitiva si deben subsanarse los defectos constatados, sin que por ello el Contratista tenga derecho a reclamación alguna.

2.9.1.5. Envases

El Contratista queda obligado a presentar en obra, toda la pintura a emplearse en envases originales, con la entrega de documentos que justifiquen la procedencia.

2.9.1.6. Protección

El Contratista deberá proteger los pisos, escritorios, equipos de oficina, equipamiento y demás superficies que puedan ser afectadas por los trabajos que se realicen.

2.9.2. Pinturas a aplicar

2.9.2.1. Pintura en paredes interiores

Los muros y tabiques interiores tanto sean de yeso como de mampostería revocados, serán terminados con enduido y pintura.

En los tabiques existentes donde no haya sido necesario reparar revoques, se retirará toda pintura vieja que no esté adherida, lijando la superficie. Se aplicará enduido donde sea necesario. Se deberá tener la aprobación de la D. O. antes de comenzar los trabajos de pintura.

En el caso de revoques nuevos se verificará que estén secos.

Se utilizará pintura látex superlavable tipo Inca o Sherwin Williams, colores de definir con D.O., procurando la mejor coincidencia posible con las terminaciones existentes en los sectores linderos no intervenidos.

2.9.2.2. Pintura en cielorrasos

Se aplicará pintura látex para cielorrasos tipo Loxon cielorrasos antihongos, en color blanco. Previa preparación de la superficie.

2.9.2.3. Pintura en pavimento (sala de máquinas)

Se aplicará pintura epoxi (apta para pisos) en color gris tipo Sumafloor pisos de SW o Sigmacover de PPG.

Previo a la aplicación de la pintura, la superficie debe estar limpia, seca y en buenas condiciones. Se deben remover todos los aceites, polvo, grasas, suciedad, óxido y cualquier material extraño o ajeno a la superficie para asegurar una buena adherencia. Se deberá acondicionar previamente la superficie con imprimación o con una primera mano de producto diluido de modo de asegurar su penetración.

Se pintará todo el piso de la sala de máquinas a excepción de la sala de CCD que se encuentra en el interior.

2.9.2.4. Pintura en metales

Se aplicará esmalte antioxidante 3 en 1 tipo Hammerite forja gris en la puerta de salida a la azotea (del lado interior y exterior). Previamente se removerán con aguarrás grasas o aceites adheridos y se realizará un lijado general con lija 120 retirándose todo resto de corrosión.

En caso de existir, oquedades, perforaciones o zonas con daños se corregirán con masilla plástica poliéster y lijado.

2.9.3. Sectores a pintar

- Sectores de mampostería y yeso donde se realizaron canalizaciones para el SDAI

- Nuevos cerramientos
- Caja de escaleras: Paredes y cielorrasos
- Sala de máquinas: Paredes, cielorraso y pavimento
- Puerta metálica de salida a la azotea

2.10. ASISTENCIA A SUBCONTRATISTAS

2.10.1. Asistencia a Subcontratistas e instalaciones

El Contratista proporcionará la complementación necesaria de albañilería a todas las instalaciones que sean realizadas por los Subcontratistas e Instaladores.

Facilitará andamios y material de albañilería necesarios para colocar y asegurar las diversas instalaciones, equipamientos, etc. previstos por el proyecto.

Todos los elementos serán puestos en obra perfectamente aplomados y nivelados. Estas obras estarán a cargo del Contratista general, quien coordinará los tiempos de intervención con cada instalador de forma de no generar interferencias ni retrasos en el cronograma de obra.

2.10.2. Albañilería de las obras de herrería

Comprende la colocación de marcos, tacos, grampas y en general, de toda la obra de herrería vinculada, incluyendo la colocación de las puertas cortafuego suministradas por el Contratista. El mortero a emplearse en el amure de grapas será de cemento portland en dosificación 3 partes de arena gruesa o terciada por 1 de cemento.

Todos los elementos serán puestos en obra aplomados y nivelados, y protegidos contra golpes durante el resto de la obra.

Los elementos preexistentes que permanezcan formando parte de la instalación final serán protegidos de la misma manera.

2.10.3. Albañilería de asistencia al SDAI

Comprende:

- Ejecución de pases y canalizaciones en muros, tabiques y losas para el tendido de cañerías destinadas al cableado de detectores, alarmas, jaladoras y demás dispositivos del SDAI, según indicado en planos.
- Amure de la central de alarma, paneles repetidores y gabinetes asociados, verificando su correcta nivelación, aplomo y resistencia del soporte.
- Amure de sirenas, estrobos, pulsadores manuales y placas de dispositivos en paredes y cielorrasos, dejando terminaciones prolijas alrededor de cada dispositivo.
- Sellado y resane de todos los pases una vez instalado el cableado, garantizando en los sectores compartimentados la continuidad de la resistencia al fuego mediante selladores intumescentes homologados.
- Reposición de revoques, cielorrasos y pinturas en el entorno inmediato de cada dispositivo instalado, de modo de dejar una terminación uniforme con el resto del local.

Nota: todo pase que atravesase un elemento con exigencia de resistencia al fuego (muro, losa o tabique cortafuego) deberá sellarse con sistema homologado para tal

fin, aun cuando el pase corresponda a cableado del propio SDAI, a efectos de no comprometer la compartimentación.

2.11. COMPARTIMENTACIONES

2.11.1. Generalidades

Se realizará compartimentación cortafuego horizontal en el sector de sala de máquinas y área de personal de servicios, abarcando un área de 170m². En dicho sector se retirarán las puertas existentes que conectan esos sectores con el resto del edificio, sustituyéndolas por puertas cortafuegos homologadas. Los trabajos de compartimentación se ejecutarán dando cumplimiento a las exigencias de la DNB.

2.11.1.1. Cierre de vanos – Tabiques cortafuego

Se taparán los vanos que queden al sustituir las puertas metálicas existentes por las puertas cortafuego. Se ejecutarán tabiques cortafuego con perfiles galvanizada y doble aplacado de yeso ignífugo (rojo) tipo Knauf o similar, relleno del interior del tabique con lana de roca de 5cm de espesor.

Se sellarán las uniones entre la albañilería y el tabique de yeso con sellador de espuma cortafuego tipo Sika Boom-400 Fire o similar, aplicados según indicaciones del fabricante.

Se sellarán las bandejas, caños y ductos eléctricos que atraviesen la compartimentación horizontal con paneles de lana de roca de alta densidad de 5cm de espesor, adaptados a la forma del hueco.

Se sellarán todos los huecos que queden con selladores corta fuego, espuma poliuretánica o siliconas para dicho propósito.

2.11.1.2. Puertas cortafuego.

Se instalarán cuatro (4) puertas cortafuego de RF60min, tipo Padilla reversible, Homologadas por la Dirección Nacional de Bomberos. Tres de las cuales serán de 990x2050mm y una de 800x2050mm.

La hoja de la puerta será de acero galvanizado, rellena de lana de roca, con cerradura y bisagra homologadas, manija de poliamida ignífuga color negro con alma de acero. La puerta llevará fondo antióxido epóxico con terminación en color RAL 7035 (gris claro) y junta intumescente entre marco y hoja.

Las puertas cortafuego se entregarán al finalizar la obra con la documentación de homologación correspondiente, y se verificará su correcto funcionamiento (cierre automático, sellado perimetral) antes de la recepción de los trabajos.

2.11.1.3. Tapas de chapa labrada.

Se instalarán dos (2) tapas de chapa labrada en los huecos del piso de la sala de máquinas.

Las chapas labradas tendrán un espesor de 1/4" y estarán soldadas a un bastidor de perfil "T" del mismo espesor, el cual calzará en el marco existente.

Las medidas aproximadas de los huecos son 1x2,5m. Rectificarlas en obra.

2.12. CONTROL DE CALIDAD

Previo a la ejecución de cada tarea, el Contratista presentará a la D.O. las muestras de materiales que correspondan (placas de yeso, selladores cortafuego, pinturas, pavimentos, zócalos, herrajes), no pudiendo dar inicio a los trabajos sin la aprobación previa de dichas muestras.

La D.O. podrá exigir la realización de ensayos o pruebas de colocación en obra para verificar la correcta ejecución de los sistemas de compartimentación cortafuego y de sellado de pases, así como inspeccionar los trabajos antes de su cierre o tapado (por ejemplo, previo a la colocación de placas de cielorraso o mocheta).

3. SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA

La ubicación, dimensiones y tipo de los carteles de señalización están indicados en los recaudos.

En la mayoría de los casos se usarán carteles del tipo foto-luminiscentes (debiendo cumplir con la norma DIN 67510) y su tamaño, material y color estarán en todo de acuerdo al IT-10 de la Dirección Nacional de Bomberos.

Todos los carteles de señalización deberán ser homologados y aptos para su utilización en sistemas de seguridad contra incendios.

El contratista deberá suministrar e instalar la totalidad de la señalización prevista, incluyendo los elementos de fijación necesarios, verificando su correcta ubicación, orientación y visibilidad. La instalación deberá ejecutarse de forma que la señalización permanezca claramente identificable y libre de obstáculos en todo momento.

Se usarán carteles del tipo luminiscentes (iluminados internamente) para la indicación de las vías de evacuación principales. Se detalla en planos de iluminación la ubicación de cada uno.



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**ÁREA INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA**

VERSIÓN 2026

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. DISPOSICIONES VIGENTES

Para los contratos de obra pública y de suministros y servicios no personales efectuados por el Banco de la República Oriental del Uruguay, además de las condiciones contenidas en este pliego, y las normas nacionales en vigencia rigen:

- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 131/014).
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 257/015).
- Las condiciones particulares de la Licitación.
- Las memorias descriptivas, planos, dibujos, croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione expresamente.
- Las comunicaciones y circulares de la Administración conteniendo aclaraciones y modificaciones a los Pliegos.

1.2. PLAZOS

Los plazos establecidos en este Pliego y los estipulados en las propuestas, salvo especificación en contrario, se computarán en días hábiles, excepto aquellos mayores de 15 días que se computarán en días corridos.

1.3. COMUNICACIONES

A todos los efectos del procedimiento de contratación de que se trate las comunicaciones al Banco de la República Oriental del Uruguay por parte de los interesados, deberán dirigirse a BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY – DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA- Edificio 19 de Junio, Minas 1434, piso 8, Montevideo, Uruguay.

Dirección electrónica: gedilicia.proveedores@brou.com.uy

1.4. ACLARACIONES

a) LICITACIONES PÚBLICAS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina: DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA en línea a la siguiente dirección electrónica: gedilicia.proveedores@brou.com.uy

Aquellas que sean recibidas hasta 15 días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, serán contestadas a todos los adquirentes del Pliego y serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales con una antelación no inferior a 10 días de la apertura mencionada.

b) LICITACIONES ABREVIADAS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina: DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA en línea a la siguiente dirección electrónica: gedilicia.proveedores@brou.com.uy

Aquellas que sean recibidas hasta 6 (seis) días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, serán comunicadas a todos los adquirentes del pliego y serán publicadas en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy con una antelación no inferior a 2 (dos) días de la apertura mencionada.

Fuera de los plazos estipulados, para los casos a y b será facultativo del B.R.O.U. el contestar las consultas formuladas.

En los casos en que la adquisición de pliegos no tuviere costo por estar así determinado en las propias bases del llamado, la evacuación de las consultas formuladas por los interesados se comunicará a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy, con una antelación que en ningún caso podrá ser inferior a 2 (dos) días respecto de la fecha de apertura de ofertas.

El instituto de la solicitud de aclaraciones también podrá aplicarse en otros procedimientos competitivos de contratación convocados por el organismo, rigiendo a tales efectos los plazos establecidos para las Licitaciones Abreviadas, salvo previsión expresa en contrario en las Condiciones Particulares del llamado.

c) CONCURSO DE PRECIOS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina: DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA en

línea a la siguiente dirección electrónica: gedilicia.proveedores@brou.com.uy

Aquellas que sean recibidas hasta 3 (tres) días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, serán comunicadas a todos los adquirentes del pliego y serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales con una antelación no inferior a 1 (uno) días de la apertura mencionada.

d) PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS CON CARÁCTER DE URGENCIA.

Cuando la Licitación Pública, Abreviada o el Procedimiento Competitivo de Contratación de que se trate, fuesen convocados con carácter de urgencia, los plazos de las consultas se referirán en las Condiciones Particulares del propio llamado.

1.5. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar por escrito al DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA en línea a la siguiente dirección electrónica: gedilicia.proveedores@brou.com.uy, con exposición de motivos, la prórroga de la apertura de las ofertas con una antelación no inferior a 8 días de la fecha establecida para la misma.

El Banco no dará trámite a ninguna solicitud de prórroga si el o los solicitantes no depositan previamente en garantía de la efectiva presentación de la propuesta, un valor equivalente al 1% del monto máximo para las Licitaciones Abreviadas Comunes.

La obligación de efectuar un depósito en garantía establecida en el párrafo precedente no regirá para aquellos procedimientos cuyo monto fuese inferior al tope máximo establecido para la Licitación Abreviada Ampliada.

Si la prórroga fuera concedida, sólo será devuelta la garantía depositada, si la firma presentare oferta responsable.

En caso de solicitud denegada se devolverá la garantía, lo mismo sucederá en caso de denegatoria ficta, la que se operará cuando la notificación de la resolución recaída no se produzca antes de las 24 horas de la apertura prevista.

La prórroga será resuelta por la Administración, según su exclusivo criterio y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de accederse a la solicitud de prórroga, deberá comunicarse personalmente tal circunstancia a los que hayan adquirido pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

2. PROPUESTA

2.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas se presentarán en formato electrónico en una de las dos modalidades que a continuación se detallan:

2.1.1 APERTURA ELECTRÓNICA EN UNA SOLA ETAPA

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas completas en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy

No se recibirán ofertas por otra vía.

La fecha y hora de apertura de ofertas será la fijada en pliegos y en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy

2.1.2 APERTURA ELECTRÓNICA EN DOS ETAPAS

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (técnica y económica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy

No se recibirán ofertas por otra vía.

La fecha y hora de apertura de ofertas técnicas será la fijada en pliegos y en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

La fecha y hora de apertura económica será fijada y comunicada luego de publicada la precalificación técnica.

La inclusión en la propuesta técnica de información sobre precios o cotizaciones aparejará la inadmisibilidad de la oferta.

La información de carácter técnico contenida en la oferta económica no será considerada y se tendrá por no puesta.

PARA LAS APERTURAS ELECTRÓNICAS EN UNA O DOS ETAPAS

Se podrá consultar el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado.

Preferentemente, la documentación adjunta de la oferta se ingresará en un único archivo con formato PDF, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo

original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

2.2. FORMALIDAD DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser lo más completas y detalladas posibles, y aportarán los datos solicitados en estas bases y todos los demás que faciliten una correcta evaluación y comparación, evitando omisiones, imprecisiones y sobreentendidos.

Los interlineados, testados y enmendados que no sean debidamente salvados, no serán tomados en cuenta. Asimismo, las ofertas deberán presentarse firmadas por el oferente o sus representantes.

A dichos efectos, el formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

Las ofertas deberán presentarse redactadas en Idioma Español, en forma clara y precisa, con indicación expresa del domicilio constituido a todos los efectos legales, expresando su voluntad de comparecer al llamado efectuado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, en relación con el Procedimiento Competitivo Nacional y/o Internacional Nro. ... declarando estar en condiciones de contratar con el Estado y ofreciendo cumplir con el suministro o servicios que constituyen el objeto de aquél.

Por el sólo hecho de comparecer al llamado, se entenderá que el oferente asume conocer y aceptar en todas sus partes las bases que rigen la convocatoria, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto Nro. 131/014), el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Decreto Nro. 257/015), así como el presente Pliego de Condiciones Particulares del Banco de la República Oriental del Uruguay, comprometiéndose a ajustarse en un todo a lo que dichas bases establecen y reconociendo su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para resolver las diferencias o controversias que puedan suscitarse con relación a ese procedimiento.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda

comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases particulares del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

2.3. OTROS REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

La oferta constará de los siguientes elementos:

En caso de que el proveedor comparezca al procedimiento a través de representantes, éstos deberán acreditar su condición de tales, así como las respectivas facultades que invocan, ingresando la documentación correspondiente en RUPE. En caso de ausencia de este elemento, tal circunstancia no obstará a la admisibilidad de la propuesta, debiendo el proponente salvar dicha carencia dentro del plazo máximo de dos días hábiles.

Antecedentes de la empresa y/o relativos al objeto licitado de acuerdo a lo exigido en la Memoria.

Comprobantes de:

Depósito de garantía de mantenimiento de oferta, cuando correspondiere, y en acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 del Pliego Único de Condiciones.

Adquisición del Pliego cuando correspondiere.

Las firmas oferentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que las componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas. Asimismo, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

La exigencia contenida en el párrafo que antecede aplicará únicamente en aquellos casos en que la verificación de la información respectiva no estuviese disponible electrónicamente a través de un sitio de información de libre acceso.

Asimismo, los pliegos no podrán exigir la presentación de documentación cuando la misma, o la información contenida en esta, pueda obtenerse a través del acceso al Registro Único de Proveedores del Estado u otros sistemas informáticos de entidades públicas, de conformidad con la normativa vigente.

Si corresponde al objeto de contratación solicitar el Certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, el mismo únicamente será exigible mientras no estuviese disponible su verificación en forma electrónica y en las

condiciones y casos previstos en el art. 77 del TOCAF. De conformidad con lo dispuesto en el art. 48 inciso 6º del TOCAF y el art. 9 del Pliego Único, las Condiciones Particulares del llamado no podrán imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder y salvo aquellos requisitos necesarios para determinar la admisibilidad de la propuesta, como la acreditación de la personería jurídica y la representación, cuyo cumplimiento deberá realizarse dentro del plazo máximo de dos días hábiles.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá garantizar el mantenimiento de su oferta, cuando corresponda, mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza por el valor fijo en moneda nacional o extranjera establecido en las bases particulares del llamado.

La vigencia de estos documentos no podrá ser por un plazo menor que el plazo de mantenimiento de oferta.

Es responsabilidad del proveedor mantener vigentes las garantías, debiendo renovarlas toda vez que corresponda, sin que se requiera para ello solicitud expresa del Banco.

En ningún caso se admitirá que el depósito constitutivo de la garantía se realice con posterioridad al día y hora dispuestos para el acto de apertura de ofertas.

En el caso que la modalidad de garantía por la que optare el oferente consistiere en un valor a depositarse en la Sección CUSTODIAS del Banco, conforme a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, corresponderá acreditar la efectiva constitución de la garantía mediante la presentación del Certificado extendido por dicha Sección en oportunidad de la realización del depósito correspondiente a esa garantía. Igual condición regirá para el caso en que la garantía se constituyese bajo la modalidad de póliza de seguro de fianza o aval bancario o cualquier otro instrumento de garantía que por sus características correspondiese depositar en la mencionada Sección.

Si las Condiciones particulares del llamado así lo autorizan, el oferente podrá optar por no constituir garantía, en cuyo caso regirán al respecto lo dispuesto en el art. 64, inciso 1º del TOCAF y en el artículo 11.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Decreto 131/014).

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los oferentes deberán garantizar el cumplimiento del contrato, mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de la respectiva adjudicación, incluyendo los impuestos correspondientes.

Para completar el trámite, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

Para el caso de que el plazo contractual incluyese eventuales prórrogas, no se considerará el importe correspondiente a dichas prórrogas a los efectos de determinar el valor de la presente garantía, sino a partir del momento en que, mediando el correspondiente acuerdo del Banco, se hiciesen efectivas las mismas. En tal caso se requerirá la renovación del depósito por concepto de la garantía originalmente constituida o la constitución de nueva garantía, de suerte de contemplar el plazo adicional derivado de la o las prórrogas de que se trate.

En el caso en que, mediando el acuerdo del Banco, el plazo total necesario para culminar la entrega de los suministros y sus garantías si correspondiere, culminación del servicio, o finalización de la obra, fuese superior al originariamente previsto, la garantía deberá cubrir la vigencia total del plazo contractual pactado, o prorrogar la vigencia de la misma, tomando en cuenta dicho plazo adicional.

En caso de ampliarse el Contrato se deberá garantizar el plazo de ampliación conforme a lo establecido en la norma.

Las Condiciones Particulares del Llamado podrán establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de la obligación de constituir las cuando la contratación así lo justifique. En caso de que las Condiciones Particulares estipulen el derecho del oferente a optar por constituir o no garantía, si éste optare por hacer uso de la opción de no constituir la, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de la adjudicación.

En aquellos casos en que el objeto contractual estuviese referido a la prestación de servicios tercerizados comprendidos dentro de las previsiones de las Leyes 18.099, 18.251, sus modificativas, concordantes, interpretativas y complementarias, el Banco podrá retener la garantía de fiel cumplimiento de contrato por hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años posteriores al vencimiento del plazo contractual que vincula al adjudicatario con el BROU, cualquiera fuese la modalidad bajo la cual se hubiese constituido dicha garantía. Esta garantía se retendrá a los efectos de cubrir los riesgos emergentes del incumplimiento por parte del

adjudicatario, de las obligaciones y responsabilidades derivadas de las Leyes referidas anteriormente.

Para la constitución de las garantías antes mencionadas, es decir, a los efectos dispuestos por los artículos 11 y 19 del Pliego Único (Decreto Nro. 131/014) y para los casos en que esas garantías fuesen exigibles, podrán depositarse los siguientes valores:

a) EN EFECTIVO:

Podrán efectuarse en moneda nacional o extranjera por depósito en cualquier dependencia del Banco o mediante transferencia electrónica en las cuentas correspondientes a depósitos afectados en garantías de Licitaciones.

En estos casos, el proponente deberá exhibir, para acreditar su realización, el comprobante correspondiente al depósito o transferencia.

b) VALORES PÚBLICOS:

Se tomarán por su valor nominal y serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. En este caso, el proponente exhibirá para acreditar su realización, el Certificado que a esos efectos extenderá la Sección CUSTODIAS.

c) FIANZA O AVAL BANCARIO:

En estos casos serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. El proponente exhibirá para acreditar su realización, el Certificado que a esos efectos extenderá dicha Sección.

d) PÓLIZA DE SEGURO DE FIANZA:

Serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. El proponente exhibirá para la acreditación de su realización, el Certificado que a esos efectos expida la mencionada Sección.

En aquellos casos en que el objeto contractual consistiese en la prestación de servicios tercerizados, si el adjudicatario optase por la modalidad prevista en el presente literal para la constitución de garantía de fiel cumplimiento de contrato, la misma no será de recibo si no se acompaña de una garantía complementaria por concepto de Ley de Tercerizaciones, que cubra los riesgos emergentes del incumplimiento por parte de aquél de las obligaciones y responsabilidades derivadas de las Leyes Nro. 18.099, 18.251, sus modificativas, interpretativas, concordantes y complementarias. La referida garantía podrá constituirse a través de las modalidades en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, póliza de seguro de fianza

de garantía de cumplimiento de Ley de Tercerizaciones u otras formas de garantía que el Pliego Particular establezca o acepte.

El BROU se reserva la facultad de retener esta garantía complementaria por hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años posteriores al vencimiento del plazo contractual pactado entre el Banco y el adjudicatario.

La referida garantía complementaria será constituida por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la respectiva adjudicación.

Lo dispuesto en el presente numeral para las pólizas de seguro de fianza se hará extensivo a toda otra modalidad de garantía en cuanto pudiere corresponder a juicio de la Administración.

LA SECCIÓN CUSTODIAS SE ENCUENTRA UBICADA EN CASA CENTRAL.

Es responsabilidad del proveedor mantener vigentes las garantías, debiendo renovarlas toda vez que corresponda, sin que se requiera para ello solicitud expresa del Banco.

2.4. REQUISITOS PARA LA TOTALIDAD DE OFERENTES Y CONSORCIOS

2.4.1. TODOS LOS OFERENTES

Todos los proveedores interesados en contratar con el BROU deberán estar inscriptos en el RUPE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76, inciso 2 del TOCAF y 3 del Decreto 202/024, en los estados EN INGRESO o ACTIVO. Adicionalmente, los proveedores que resulten adjudicatarios deberán figurar en estado ACTIVO en RUPE a efectos de poder estar en condiciones de contratar con el BROU.

En caso de que las Firmas proponentes no se encontrasen instaladas en nuestro país y resultasen adjudicatarias, deberán constituir domicilio en nuestro territorio.

2.4.2. CONSORCIOS

Se admitirá la presentación de ofertas por parte de:

Empresas consorciadas a la fecha de apertura. Conjuntamente con la propuesta deberá presentarse el correspondiente contrato de constitución del Consorcio.

Empresas que en su oferta conjunta manifiesten la voluntad de consorciarse para el cumplimiento de su propuesta. En este caso, la adjudicación estará condicionada a la presentación del contrato de constitución del Consorcio. El no cumplimiento de este requisito en el plazo que la Administración determine luego que quede firme el acto de adjudicación- obstará al perfeccionamiento del vínculo contractual con el Banco, y dará derecho a dejar sin efecto la adjudicación dispuesta.

En ambas situaciones, el contrato de constitución del Consorcio deberá establecer:

1- Que las empresas consorciadas serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas, las cuales serán indivisibles, y

2- la no modificación del contrato sin el previo consentimiento del BROU.

Cada integrante del consorcio presentará la misma oferta, con indicación de su intención de consorciarse.

Todas las empresas integrantes del consorcio tendrán que estar inscriptas en RUPE.

2.5. OFERTA BÁSICA – ALTERNATIVAS Y/O VARIANTES.

Los oferentes siempre deberán presentar la propuesta básica. Adicionalmente a esta, podrán presentar modificaciones, soluciones alternativas, así como variantes, salvo que en las bases y condiciones particulares del llamado se excluya expresamente dicha posibilidad.

Se considerará que una oferta es:

a) Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.

b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

c) Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia, pero manteniendo la identidad del objeto de contratación.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información clasificada como confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del

Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.

En caso de que en la oferta se presente información catalogada como confidencial, que no encuadre en las hipótesis previstas por la normativa, la Administración podrá solicitar al oferente que levante el carácter de confidencial atribuido a la misma, bajo apercibimiento de desestimar toda su oferta, otorgándosele para ello un plazo de dos días hábiles (Artículo 65, inciso 9 del TOCAF).

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios estipulados en la Ley 18.381 y el Artículo 65 del TOCAF:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la de naturaleza similar a las anteriores de acuerdo con lo que establezcan los pliegos únicos o, en su caso, el pliego particular
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad
- los datos personales que requieran previo consentimiento informado y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes, pero el oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente

llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

La información que refiera a requisitos de admisibilidad, así como los factores de evaluación de las ofertas, integran las condiciones generales de la misma por cuanto no pueden ser consideradas como confidenciales.

4. PRECIO Y COTIZACIÓN

En las Condiciones Particulares se establecerá la forma de cotización.

Los precios a cotizarse en las propuestas no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que las bases del llamado no determinen precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

En caso de que nada se exprese en las bases del llamado, se entenderá que las ofertas deberán presentarse VALOR PLAZA MONEDA NACIONAL.

En caso de que en la oferta existiere discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deban a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad material de los oferentes, conforme a lo preceptuado por el artículo 65 inciso 9 del TOCAF.

Cuando exista discrepancia entre la moneda de cotización solicitada y la moneda presentada en la oferta, se tendrá por válido el valor cotizado en la propuesta convertido a la moneda correspondiente, quedando a todos los efectos el precio cotizado fijado en la referida moneda.

La conversión a dicha moneda se realizará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día hábil anterior al de la fecha de apertura.

Para cada mercadería cotizada se presentará en la oferta su precio unitario con el correspondiente precio total.

Deberá tenerse presente que en caso de no hacer mención alguna sobre los tributos vigentes que correspondan aplicarse en cada caso particular (punto 10.4. del Pliego Único), los mismos se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que el Banco sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerarán dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o del Banco, según corresponda.

Si el suministro, obra o servicio se realiza dentro del plazo de 30 días de la apertura de la oferta, el precio cotizado se considerará al firme, no siendo éste sujeto a ajuste.

En los demás casos, los precios cotizados en moneda nacional se ajustarán de acuerdo a fórmula paramétrica desde la fecha de apertura.

Si en la propuesta no se manifiesta la condición de precio firme o sujeto a ajuste, conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del presente, se considerará que los precios están formulados al firme.

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos incurridos para suministrar la mercadería en el lugar de entrega (PLAZA).

En caso de solicitarse por parte del Banco cotizaciones por renglones, los oferentes podrán presentar propuestas por algunos o la totalidad de ellos.

Asimismo, los oferentes dentro de cada renglón podrán cotizar por ítems, siempre y cuando el objeto licitado lo permita.

En todos los casos, es de reserva del BROU el derecho a adjudicar parcialmente o a más de un oferente.

4.1. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

En caso de que aplique ajuste de precio, los mismos se ajustarán según el siguiente criterio:

Si no se hubiese estipulado en las Condiciones Particulares del llamado fórmula paramétrica específica, los precios se reajustarán semestralmente en las fechas 1º de enero y 1º de julio de cada año de vigencia del contrato y de acuerdo al 100% de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = P_o \times (C_{Vi}/C_{Vo})$$

P= Precio del servicio a facturar.

P_o = Precio del servicio a la fecha de presentación de la oferta.

C_{vi}= Índice de Costo de Vida (Índice General de Precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística) vigente a la fecha de ajuste.

C_{vo}= Índice de Costo de Vida (Índice General de Precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística) vigente a la fecha de apertura de la oferta

Si se hubiese estipulado fórmula paramétrica específica en las Condiciones Particulares del llamado, los proponentes deberán ajustarse a ella en su totalidad. No se aceptará otra fórmula paramétrica que la establecida y en caso de que en la propuesta figure una diferente, se tendrá por no presentada la misma, rigiendo a todos los efectos la establecida por el Banco.

5. MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las propuestas tendrán vigencia por un período mínimo de 90 (noventa) días a partir de la apertura, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 30 (treinta) días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la firma oferente no accediendo a la misma, lo que deberá comunicarse con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas.

En aquellos casos en que los oferentes desistieran de sus propuestas fuera de los plazos estipulados precedentemente, el Banco podrá ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta o proceder al cobro de la multa en los términos establecidos en el TOCAF, Art. 64.

En caso de que el oferente manifestare un plazo menor de mantenimiento de oferta, éste se considerará como no estipulado, siendo válido únicamente el término establecido en el presente numeral.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada o, en su defecto, cobrada la multa en las siguientes situaciones:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, la evaluación de las ofertas en los procedimientos competitivos de contratación podrá constar de dos instancias distintas y separadas en el tiempo (caso de modalidad en dos etapas): en primer término, se realizará la evaluación técnica y, con posterioridad, una vez efectuada la apertura correspondiente a las ofertas económicas, se llevará a cabo la evaluación de estas últimas.

Complementando el artículo 48 Literal C del TOCAF y el artículo 13.3 del Pliego Único se establece que los principales factores que podrán tomarse en cuenta para comparar las ofertas serán: precio, calidad, plazo de entrega y antecedentes, según corresponda al objeto de contratación. Sin perjuicio de ello, la memoria descriptiva del llamado, podrá estipular otros factores de evaluación de acuerdo al objeto particular del llamado. Cuando se ofrezcan garantías de los artículos cotizados, el oferente establecerá los plazos y condiciones en que se otorga la misma.

Las firmas deberán en sus ofertas establecer el plazo de entrega que se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva, salvo estipulación en otro sentido.

El Banco, a los efectos comparativos, utilizará el dólar interbancario billete del primer día hábil anterior a la fecha de apertura, o los arbitrajes que correspondan.

En caso de registrarse la similitud en la calificación de las ofertas a que refieren los artículos 13.4 y 13.5 del Pliego Único, la Comisión Asesora de Adjudicaciones o el ordenador, en su caso, podrán hacer uso de los institutos de mejora de ofertas o de negociación establecidos en el art. 66 del T.O.C.A.F. En caso de que como resultado de la mejora de oferta, dos o más ofertas resultaren iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.6 del Pliego Único, también podrán solicitarse mejora de precio, en el caso de que los precios de la o las ofertas recibidas fuesen considerados manifiestamente inconvenientes. Dicha solicitud de mejora podrá ser formulada directamente por el ordenador o en su caso, por la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por éste.

7. PAGO

7.1. CONDICIONES

Los pagos de los precios originalmente cotizados en la propuesta adjudicada, se efectuarán al contado, dentro de los 30 (treinta) días de conformada la factura correspondiente al suministro o servicio por el Departamento que corresponda, de acuerdo con los términos del contrato, y en los días que el Banco establezca a esos efectos, salvo que otra cosa se haya estipulado en las Condiciones Particulares del llamado.

A tales efectos, los oferentes deberán tener presente que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nro. 20/002 del 16.01.2002, deberán presentar sus precios con una tasa de descuento pronto pago.

En caso de que el oferente propusiese una modalidad de pago que prevea un plazo cuyo cómputo se inicie a partir de la fecha de factura o cualquier otra variante que no se ajustase a lo dispuesto en el inciso primero, dicha cláusula se tendrá como no estipulada, rigiendo a todos los efectos la establecida en el presente numeral.

Las facturas que correspondan a reliquidaciones por aplicación de fórmulas paramétricas establecidas, se liquidarán y pagarán luego de cumplido el correspondiente trámite de verificación y aprobación por parte del Banco, una vez abonada la factura que origina dicha reliquidación.

7.2. FORMA DE PAGO

COTIZACIONES EN MONEDA NACIONAL:

Se abonarán exclusivamente en la misma moneda, sin excepciones.

COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA:

Todas las cotizaciones expresadas en moneda extranjera, cualquiera ella sea, se abonarán únicamente en dólares U.S.A. efectuándose las conversiones que correspondan, según el arbitraje de la fecha de pago.

8. ENTREGA Y PENALIDADES

Todos los artículos o servicios adjudicados deberán entregarse o prestarse en el lugar que el Banco indique al expedir la orden de compra o de prestación de

servicios respectiva, antes de que fenezca el plazo de entrega o de prestación del servicio establecido en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el Banco podrá aplicar una multa por un valor equivalente de hasta el 1% (uno por ciento) por cada día calendario de demora en la entrega del o de los artículos a suministrar o de demora en cumplimiento del servicio a prestar, aplicado sobre el valor total de los artículos no entregados o el servicio no prestado en la debida fecha (aplicado sobre valores reajustados si correspondiere). En la misma forma se podrá proceder en los casos de entregas parciales o de prestación de servicios parciales.

Sin perjuicio de ello y en forma adicional a la multa, el Banco podrá aplicar a la firma incumplidora las sanciones establecidas en el Decreto 202/024 así como las que se enumeran seguidamente:

Advertencia.

Suspensión del Registro de Proveedores.

Anulación o rescisión del Contrato.

Ejecución de garantía de mantenimiento de oferta.

Pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Cobro de multa.

Eliminación del Registro de Proveedores.

9. PROVEEDORES DEUDORES DEL BROU

Los oferentes que a la fecha de presentación de sus propuestas sean deudores del Banco, podrán plantear en las mismas la posibilidad de que, en caso de resultar adjudicatarios, la totalidad o el porcentaje que indiquen del precio de la contratación, se destine a la amortización o cancelación de sus adeudos.

En caso de no establecer montos o porcentajes, el Banco quedará facultado para proceder a la compensación de deudas hasta los límites legales.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en todos los pagos el Banco se reserva la facultad de deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista adjudicatario mantuviese con aquel, relativa al contrato (art. 28 Pliego Único).

10. OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El o los oferentes por el solo hecho de presentarse, declaran que

conocen y adhieren a la política sobre prevención de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva del BROU, comprometiéndose a su estricto cumplimiento durante la totalidad de las etapas del procedimiento de contratación y, en su caso durante la ejecución contractual.

Asimismo, el o los oferentes por el solo hecho de presentarse, declaran conocer y aceptar expresamente la Política Anticorrupción y Antisoborno del Banco de la República Oriental del Uruguay, así como su Política de Sostenibilidad, comprometiéndose a su estricto cumplimiento durante la totalidad de las etapas del procedimiento de contratación y, en su caso, durante la ejecución contractual.

El incumplimiento de dichas políticas constituirá causal suficiente para que el Banco disponga, según corresponda y sin necesidad de trámite adicional, el rechazo de la oferta en cualquier estado del procedimiento licitatorio, o la rescisión del contrato de pleno derecho, de conformidad con la normativa aplicable.

Las políticas mencionadas se encuentran publicadas en la página web del Banco y se accede a través del siguiente link:

https://www.brou.com.uy/web/quest/institucional/otros?p_p_id=56_INSTANCE_lvx28V71VyKX&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_state_rcv=1&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Todas las actuaciones que se cumplan durante el transcurso de los procedimientos de contratación, se realizarán al amparo de las disposiciones contenidas en el Código de Ética del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Se deberá cumplir con la normativa laboral vigente: Seguro de Accidentes de Trabajo, Normas de Seguridad Laboral según Decreto Nro. 406/988, normas de higiene, aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social, etc., exhibiendo la documentación acreditante de tales extremos en cualquier momento a requerimiento del Banco.

En especial la empresa contratada se obliga a cumplir las disposiciones relativas al pago de rubros salariales, horarios de trabajo y demás condiciones de empleo de acuerdo a las leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para las ramas de actividad que correspondan.

El Banco se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, como condición previa al pago de los servicios prestados, la exhibición de toda la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social y Dirección General Impositiva.

Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Banco los datos

personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

El Banco, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

10.1. LEYES SOCIALES SEGÚN LEY Nro. 14.411

En las obras que involucren los rubros previstos en la Ley Nro. 14.411 las aportaciones sociales sobre mano de obra según dicha ley serán de cargo del BROU. El proponente indicará en su oferta el monto a que asciende la mano de obra gravada, a efectos de establecer el importe que se generará por concepto de aportes, constituyendo esta cifra -actualizada según laudos salariales- el tope a abonar por el Banco. Toda cantidad que exceda el mismo será de cargo de la firma contratista. A estos efectos los oferentes declararán su número de aportación al BPS Industria de la Construcción (Ley Nro. 14.411).

No se aceptarán ofertas con leyes sociales según Ley Nro. 14.411 incluidas. En caso de utilización de mano de obra patronal deberá documentarse tal circunstancia mediante:

- Detalle de las personas en tal situación y el porcentaje de participación que tendrán en la mano de obra total.
- Fotocopia de planilla del contralor del trabajo (MTSS).
- Fotocopia de la última boleta de pago al BPS (aportación por Industria y Comercio).

El Banco controlará el cumplimiento de las normas legales referentes a la contratación del personal y aportaciones sociales que rigen en la Industria de la Construcción.

10.2. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento del BROU, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento.

También se requerirá la autorización del BROU para subcontratar total o parcialmente.

10.3. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS

Mientras no esté disponible su verificación en forma electrónica, el BROU le exige a los oferentes y adjudicatarios, para ofertar y contratar obras, la presentación de los siguientes certificados expedidos por el Registro nacional de Empresas de Obras Públicas

- A) De inscripción, cuando el monto supere el límite de compra directa que tiene habilitado el organismo y no supere el tope máximo de la licitación abreviada.
- B) De inscripción y cuantificación de la capacidad, cuando el monto supere dicho tope.

10.4. ACOPIOS

NO SE DARÁN ADELANTOS PARA ACOPIO DE MATERIALES O MERCADERÍAS,

salvo que en la Memoria Descriptiva del llamado se prevea expresamente lo contrario.

10.5. EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nro. 18.516

Por el solo hecho de presentarse al llamado, la empresa proponente se compromete a observar, para el caso de resultar adjudicataria, el cumplimiento de las prescripciones de la Ley Nro. 18.516, así como sus modificativas, interpretativas, concordantes y complementarias, en materia de distribución de trabajo de personal no permanente, peones prácticos y obreros no especializados.

Las empresas subcontratadas por la firma adjudicataria también serán alcanzadas por la obligación establecida en el párrafo que antecede.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 17.897 de 14 de setiembre de 2005 y Decreto N° 226/006 de 14 de julio de 2006, los oferentes deben presentar declaración jurada donde se indique que de resultar adjudicatarios se inscribirá en su planilla de trabajo un mínimo equivalente al 5% del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas a la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI).

La empresa adjudicataria, deberá presentar al organismo contratante la

constancia expedida por DINALI que acredite que la empresa ha dado cumplimiento a la exigencia incluida en el Art. 14 de la Ley N° 17.897 contratando personal registrado en la Bolsa de Trabajo de DINALI.

La presentación del mencionado certificado deberá hacerse en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de incumplimiento de la presentación de dicha constancia en el plazo previsto, el Banco podría dejar sin efecto la adjudicación la cual recaería en la siguiente mejor oferta

10.6. COMISIONES DISTRIBUIDORAS DE TRABAJO PARA OBREROS ESPECIALIZADOS EN OBRAS PÚBLICAS

El adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Nro. 10.589 del 23.12.1944 y su reglamentación del 16.8.1946 sobre artesanos u obreros especializados de obras públicas (oficiales, medio oficiales o aprendices de determinado oficio).

10.7. NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY 5.032 Y DEMÁS NORMAS INTERPRETATIVAS, CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS.

En las contrataciones de obras que, por su naturaleza o características, pudieren traer aparejadas un peligro o riesgo para los operarios afectados a la ejecución de las tareas, será de cargo de la empresa contratista la provisión a los mismos de los elementos de resguardo, prevención y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, así como de todos los elementos de precaución posibles con arreglo a los adelantos de la ciencia o la técnica, a los efectos de preservar la salud e integridad física del personal dependiente de dicha empresa, así como controlar el efectivo cumplimiento de dichas medidas de seguridad y prevención, sin perjuicio de la observancia de otras exigencias en la materia que prevean las bases particulares del llamado.

A tales efectos, la empresa contratista deberá contar en su plantilla con un técnico prevencionista que elabore un plan de seguridad e higiene que contemple las exigencias legales y técnicas en la materia y un supervisor, capataz de obra u otra figura idónea que se encargue de cumplir y hacer cumplir la normativa existente en todo lo que atañe a la seguridad y prevención de riesgos susceptibles de afectar

la vida, salud e integridad física de los trabajadores.

10.8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y SU TRAZABILIDAD y ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE.

De corresponder, dentro de los diez días de notificada la resolución de adjudicación, el adjudicatario está obligado y será de su cargo:

- Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 356 y siguientes de la ley

18.362 y Decreto 481/009 (Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad, Reglamentación) quedando el Banco facultado a exigir las respectivas constancias de alta.

- Aportar la constancia de presentación de Estudio de Seguridad e Higiene y su correspondiente plan ante el M.T.S.S. (Dec.283/96 de 10.06.1996) para el registro correspondiente ante ATYR-BPS.

11. Ver ANEXO MEMORIA PARTICULAR

Decreto N° 131/014

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Mayo de 2014

VISTO: lo establecido por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012;

RESULTANDO: I) que el mismo establece que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República, podrá formular reglamentos o pliegos únicos de bases y condiciones generales, entre otros, para los contratos de suministros y servicios no personales, entre otros;

II) que dichos reglamentos o pliegos serán de uso obligatorio para todas las administraciones públicas estatales, en las contrataciones que deban dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso final del referido artículo, salvo en lo que no fuere conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley;

CONSIDERANDO: I) que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado ha informado acerca de la presente propuesta de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, destacando su utilidad para la Administración Pública y los proveedores del Estado por la simplificación y uniformización de procedimientos de adquisiciones;

II) que el Tribunal de Cuentas de la República ha otorgado su conformidad al mismo según resolución de fecha 3 de diciembre de 2013;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), a lo informado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República y a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- actuando en Consejo de Ministros -

DECRETA:

Artículo 1 Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, cuyo texto luce adjunto y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2 El mismo regirá para los contratos de suministros y servicios no personales, en todas las administraciones públicas estatales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el inciso final del artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Artículo 3 En el caso previsto en dicho inciso, si una Administración Pública Estatal considera que el Pliego que se aprueba por el artículo 1° de este Decreto, no es conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley, podrá aprobar uno diferente, comunicándolo a la Asamblea General, al Poder Ejecutivo, a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 4 El presente Decreto comenzará a regir para los procedimientos que se inicien a partir de los 20 días corridos de la última publicación.

Artículo 5 Cométese a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, la adecuada divulgación de la presente norma entre los agentes de compra del sector público y los proveedores estatales.

Artículo 6 Derógase el Decreto N° 53/993 de 28 de enero de 1993.

Artículo 7 Comuníquese y publíquese.

JOSÉ MUJICA - EDUARDO BONOMI - LUIS PORTO - MARIO BERGARA - ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO - RICARDO EHRLICH - ENRIQUE PINTADO - EDGARDO ORTUÑO - JOSÉ BAYARDI - SUSANA MUÑIZ - ENZO BENECH - LILIAM KEKICHIAN - FRANCISCO BELTRAME - DANIEL OLESKER

Contenido

1	Disposiciones Generales	4
1.1	Ámbito de Aplicación	4
1.2	Jerarquía de las Normas	4
1.3	Cómputo de Plazos.....	4
1.4	Notificaciones	4
1.5	Comunicaciones.....	4
1.6	Jurisdicción competente.....	4
2	Publicación del llamado.....	5
3	Aclaraciones de los Pliegos	5
4	Modificación del Pliego Particular	5
5	Solicitud de prórroga de apertura de ofertas	5
6	Reserva de la Administración	6
7	Normalización de artículos	6
8	Requisitos Formales de las Ofertas.....	6
8.1	Redacción.....	6
8.2	Domicilio.....	6
8.3	Identificación	7
8.4	Cumplimiento de requisitos formales	7
9	Requisitos para la presentación de las ofertas	7
9.1	Documentos integrantes de la oferta	7
9.2	Requisitos previos a la presentación de la oferta	7
10	Validez de las ofertas	8
10.1	Consideraciones generales	8

10.2	Objeto	8
10.3	Precio y cotización	9
10.3.1	Discrepancias.....	9
10.3.2	Actualización de precios.....	9
10.4	Tributos	10
10.5	Regímenes de Preferencia	11
10.5.1	Régimen general	11
10.5.2	Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo ...	13
11	Garantía de mantenimiento de oferta	16
11.1	Ejecución	16
11.2	Aplicación de multa	16
12	Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas	16
12.1	Presentación	16
12.2	Confidencialidad	17
12.3	Apertura	17
13	Defectos, carencias o errores en las ofertas	18
13.1	Comisión Asesora de Adjudicaciones	18
13.2	Admisibilidad de las ofertas	18
13.3	Evaluación	19
13.4	Mejora de ofertas.....	19
13.5	Negociaciones	19
13.6	Precio Manifiestamente Inconveniente	20
13.7	Vista de las actuaciones	20
14	Adjudicación.....	20
14.1	Dictado del acto.....	20

14.2	Requisitos formales	21
15	Aumento o disminución de contrato	21
16	Notificación.....	21
17	Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta	22
18	Perfeccionamiento del contrato	22
19	Garantía de fiel cumplimiento del contrato	22
19.1	Constitución	22
19.2	Opción de no presentación de la garantía	22
19.3	Falta de constitución de la garantía	23
19.4	Ejecución de garantía	23
20	Control de calidad	23
21	Cumplimiento personal de las obligaciones	23
22	Mora	24
23	Penalidades.....	24
24	Importación.....	24
25	Recepción	24
26	Rescisión	25
27	Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	25
28	Pagos.....	25
ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales		26
ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009).....		27
ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias		28
ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales		30

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular.

Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo. Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de

Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N°16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

c) **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P_1 = P_0 (aA_1/A_0 + bB_1/B_0 + \dots + mM_1/M_0 + n)$$

donde:

P_0 = monto de la propuesta

P_1 = monto actualizado de la propuesta

$a, b, \dots, m, n$ = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

$A, B, \dots, M$ = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

- i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

B) Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluídas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% \text{ BNN}) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

- i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.
- ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.
- iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.
- iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.
- v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:
 - a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.
 - b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.
 - c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:
 - 1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y
 - 2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.
 - d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.
- vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica

según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- la relativa a sus clientes;
- la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”.

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.

B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.

C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera

optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas.
2. Cotización:
 - a) Modalidad (plaza, exterior, o ambas, aclarando en caso de ser exterior los Incoterms -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente).
 - b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).
 - c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).
 - d) Aceptación de cotizaciones parciales.
 - e) Moneda/s aceptada/s.
 - f) Para el caso de aceptarse cotizaciones del exterior a importar por el organismo, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.
 - g) Mantenimiento de oferta:
 - Indicación de plazo mínimo.
 - Posibilidad de prórroga automática.
3. Evaluación de las ofertas:
 - a) Principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, disponibilidad de repuestos, etc.).
 - b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.
4. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.

(Por ejemplo: La conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura).
5. Plazos y modo de pago.
6. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.
7. Lugar y plazo para solicitar aclaraciones a los pliegos y plazo para evacuar las consultas.
8. Lugar, plazo y medio/s para solicitar prórroga de la apertura de ofertas.
9. Lugar, plazo y medio/s para la presentación de ofertas.
10. Dirección, número de fax, correo electrónico y otros medios a los efectos de formular consultas, comunicaciones, etc..

11. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.
12. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo.
(Por ejemplo: el plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva o de la apertura de la carta de crédito, o de la emisión de la orden de compra, o de la firma del contrato o que se haga efectivo el pago adelantado en su caso o se haya cumplido la condición estipulada al efecto).
13. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.
14. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.
15. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.
2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.
3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.
4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.
5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.
6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.
7. Admisibilidad de ofertas en idioma extranjero.